

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA DERECHO**



“Para optar al Título Académico en Licenciatura en Derecho”

“NECESIDAD DE MODIFICAR LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMESTICA MEDIANTE LA CREACIÓN DE REGISTRO DE DENUNCIAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO DENUNCIADAS COMO AUTORES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.”

INSTITUCIÓN: MINISTERIO DE JUSTICIA
“CENTRO INTEGRADO DE JUSTICIA DISTRITO DOS”
POSTULANTE : HERLINDA MORALES QUELCA

LA PAZ - BOLIVIA

2012

Dedicatoria

A mi incomparable familia, de corazón una institución tutelar que me brindo sacrificada colaboración y tolerancia personal en mis estudios.

A mis queridos padres: Carlos M. Morales Mamani y Arminda Quelca de Morales y a mis queridos hermanos: Wilmer y Jhonny, por su gran amor, cariño y comprensión sobre todo por guiarme y ayudarme en todo momento y continuar por el camino de la vida.

A mi vida J. Limber Yucra Alegría por su apoyo, comprensión, cariño y amor.

Gracias

Agradecimiento

Doy gracias a Dios por lo bueno y bondadoso que es conmigo, por darme fortaleza, sabiduría y perseverancia, para lograr uno de los más grandes anhelos de mi vida.

A la Universidad Mayor de San Andrés, que mediante la Facultad de Derecho me ha inculcado amplios conocimientos jurídicos legales, sociales, políticos y humanos.

Gracias

INDICE GENERAL

1. Elección del Tema de la Monografía.....	1
2. Fundamentación o Justificación del Tema	1
3. Delimitación del Tema de la Monografía.....	3
3.1. Delimitación Temática.....	4
3.2. Delimitación Espacial.....	4
3.3. Delimitación Temporal.....	4
4. Marco Teórico o e Referencia.....	4
4.1. Marco Teórico.....	4
4.2. Marco Histórico.....	8
4.3. Marco Conceptual.....	9
4.4. Marco Jurídico.....	10
5. Planteamiento del Problema.....	11
6. Definición de los Objetivos.....	12
6.1. Objetivo General.....	12
6.2. Objetivo Específicos.....	12
7. Estrategia Metodológica y Técnicas de Investigación.....	12
Métodos Generales.....	12
• Método Inductivo.....	12
• Método Jurídico.....	13
• Método Observación.....	13
7.1. Técnicas a Utilizar en la Monografía.....	13

CAPITULO I

ACTUAL ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL CENTRO INTEGRADO DE JUSTICIA DEL DISTRITO DOS DE EL ALTO CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE PATROCINIO

1.1. DISPOSICIONES GENERALES.....	15
1.1.1. Aspectos Generales relativos a los CIJs.....	15
1.1.2. Modelo Institucional de los CIJs.....	17
1.2. FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS INTEGRADOS DE JUSTICIA.....	22
1.2.1. Organización de los CIJs.....	22
1.2.2. Servicio de Orientación Jurídica.....	22
1.2.3. Servicio de Resolución Alternativa de Conflictos.....	23
1.2.4. Servicio de Asesoramiento Jurídico y Patrocinio de Casos.....	25
1.3. EQUIPO HUMANO INTEGRANTE DE LOS INTEGRANTES DE LOS CENTROS INTEGRADOS DE JUSTICIA.....	27
1.3.1. Conformación.....	27
1.3.2. Coordinador del CIJs.....	27
1.3.3. Abogado/a Patrocinante.....	30
1.3.4. Conciliador/a.....	32
1.3.5. Voluntarios/as, pasantes universitarios y equipo técnico de apoyo.....	33

CAPÍTULO II

NATURALEZA DOCTRINAL SOBRE LA VÍCTIMA

2.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	36
2.2. DEFINICIÓN DE LA VÍCTIMA.....	38

2.2.1. Definición etimológica de la Víctima.....	39
2.2.2. Definición Jurídica de la víctima.....	40
2.3. CLASIFICACIÓN DE VÍCTIMAS DEL DELITO.....	41
2.3.1 La victimización.....	43

CAPÍTULO III

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

3.1. Violencia Intrafamiliar: MAL SOCIAL, MAL UNIVERSAL.....	58
3.1.1. El término violencia.....	59
3.1.2. Antecedentes históricos y filosóficos.....	60
3.2. CATEGORÍAS DE MALTRATO.....	62
3.2.1. Violencia física.....	62
3.2.2. Violencia psicológica y/o emocional.....	63
a) Posesividad o celotipia.....	63
b) Degradación.....	63
c) Desinterés y despreocupación.....	64
d) Intimidación.....	64
e) Desestabilización psicológica.....	64
3.2.3. Violencia Sexual.....	64
3.2.4. Violencia Económica.....	65
3.3. FASES DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	66
3.3.1. Acumulación de tensión.....	66
3.3.2. Episodio agudo de violencia.....	67

3.3.3. Etapa de calma.....	67
----------------------------	----

CAPÍTULO IV

LOS CAMBIOS EN LA NORMATIVA SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR MEDIANTE LA CREACIÓN REGISTRO DE DENUNCIAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

4.1. Certificado de Violencia Intrafamiliar.....	70
4.2. El Servicio debe anotar los datos del agresor y de la Víctima.....	72
4.2.1. Formulario de Denuncias.....	73
4.2.2. Resultado de las Actuaciones.....	73
4.3. Ámbito de aplicación de la Ley de violencia intrafamiliar.....	80

CAPÍTULO V

LA CREACIÓN REGISTRO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO PRINCIPAL DE ACCESO A LA JUSTICIA.

5.1. Estrategia de implementación de registro de violencia intrafamiliar.....	84
5.2. Incidencia institucional.....	84
5.3. Incidencia social.....	85
5.4. Incidencia jurídica.....	85
CONCLUSIONES.....	89
RECOMENDACIONES.....	92
BIBLIOGRAFIA.....	93

PROLOGO

La Violencia Familiar o domestica es un problema complejo, tanto en su origen como en su desarrollo, derivando en graves consecuencias físicas, psicológicas y de relación social para las víctimas y personas afectadas en sus entornos familiar y social. La violencia familiar o domestica no es un problema nuevo pero, sin duda alguna podemos considerarlo un problema cada vez más próximo en cada hogar de nuestra sociedad. En el caso de la violencia familiar o domestica, las actividades preventivas se colocan en un primer plano para obtener formulas que deben conducirnos a la resolución de este problema. Si bien es cierto que las manifestaciones de Violencia Familiar no se producen exclusivamente contra las mujeres, son estas las más afectadas con mayor frecuencia.

De este modo, la casa o lugar de residencia se constituye en un espacio de alto riesgo para la integridad de mujeres y niños, derivándose de ahí precisamente la denominación de Violencia Familiar o Domestica. La reincidencia en la violencia familiar o domestica causa un sinfín de consecuencias que a largo plazo pueden atentar contra la vida de la víctima, sin contar los trastornos emocionales al entorno en que se produce la violencia, para de esta forma frenar en parte la violencia que cada vez va creciendo dentro de nuestra sociedad.

A partir del presente desarrollo teórico, la violencia debe ser tratada como una enfermedad, que corre el riesgo de propagarse en nuestra sociedad, existe una posibilidad de que un agresor pueda curarse de esta enfermedad con las medidas alternativas, que la autoridad competente señale en su resolución, pero si estas medidas no son suficientes debemos pensar primeramente en la familia como el núcleo fundamental de la sociedad, reconocida por la nueva Constitución.

Tomando como acciones de prevención la implementación de un formato único de registro de denuncias de Violencia Familiar para todo el sistema, con el propósito de prevenir la reincidencia del agresor en la violencia física, y tratar a estos infractores que atenten con los derechos fundamentales e individuales de una persona como un delincuente para procesarlo en la jurisdicción penal. El Estado debe elaborar programas de educación, concientización y charlas para Padres de Familia en las regiones de nuestro territorio, para que de esta forma se combata la Violencia de una mejor forma.

INTRODUCCION

Con mucha satisfacción presento la monografía cuyo título es “NECESIDAD DE MODIFICAR LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMESTICA MEDIANTE LA CREACIÓN DE REGISTRO DE DENUNCIAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO DENUNCIADAS, COMO AUTORES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”., Problemática que pude identificar durante la realización de mi trabajo dirigido en el Centro Integrado de Justicia del Distrito Dos de la Ciudad de El Alto dependiente del Ministerio de Justicia a través del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, donde se observa la problemática de violencia intrafamiliar de las usuarias.

Teniendo en cuenta la familia como núcleo de la sociedad y por ello resulta importante el estudio de la violencia intrafamiliar, no sólo porque causa daños en la vida emocional y social de los integrantes de la familia, sino también por las repercusiones que esto causa hacia el exterior; como, por ejemplo, la desintegración de los valores sociales e individuales, la disolución del núcleo familiar y el incremento de la delincuencia.

La idea de no inmiscuirse en problemas ajenos, de no intervenir en áreas que pertenecen al ámbito privado, violando el derecho a la privacidad; o el miedo de las víctimas a quedar desamparados al separarse o al denunciar al cónyuge agresor, así como otros tabúes, hacen difícil atender y resolver este problema, acicateado por la carencia de instituciones e instancias especializadas para atender a las víctimas y estudiar el problema como fenómeno social y jurídico.

Las inquietudes que se podían recoger hasta hace unos años acerca del problema de la violencia intrafamiliar se presentaron en todo tipo de foros y reuniones por todo el país, tanto por la sociedad civil como por organismos gubernamentales, por lo que es necesario establecer, bajo el marco legal, los medios y la competencia que

requieran los órganos de impartición de justicia para intervenir, atender y tomar las medidas de protección necesarias, sin obstáculo técnico o material alguno, proteger eficazmente la integridad física, psicológica y sexual de los receptores de violencia.

Modificar la LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMESTICA creando el registro de DENUNCIAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO DENUNCIADAS, COMO AUTORES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR esto que esté a cargo del Consejo de la magistratura

Lo anterior representa el interés, tanto de investigadores, juristas y especialistas por abocarse a la solución, prevención y erradicación de la violencia doméstica mediante la manifestación de propuestas de políticas públicas tendentes a crear un cambio estructural en la sociedad y en la cultura de nuestro país.

Entre otras formas, lo anterior se podía constatar en la forma en que se trataba a las víctimas tanto en la instancia de denuncia o demanda como en el proceso ante las autoridades judiciales, ya que sólo actuaban para proteger a la víctima cuando las circunstancias de tiempo, modo y lugar eran debidamente señaladas y comprobadas por la víctima y sus testigos, algo difícil si tomamos en cuenta la dinámica del fenómeno (materia civil) o cuando las huellas físicas del maltrato eran visibles y a veces tan graves que era imposible negarle importancia al evento (materia penal).

Se dará al Estado mecanismos que permitan modificar patrones culturales con el fin de eliminar prejuicios, costumbres y prácticas que estimulen la idea de la superioridad de cualquiera de los sexos, capacitar al personal de la administración pública que esté en contacto con víctimas de violencia y proporcionar los servicios que sean necesarios tanto a víctimas de violencia como a los agresores con el fin de erradicar este problema.

PERFIL DE MONOGRAFÍA

1.- ELECCIÓN DEL TEMA DE LA MONOGRAFIA.

NECESIDAD DE MODIFICAR LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMESTICA MEDIANTE LA CREACIÓN DE REGISTRO DE DENUNCIAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO DENUNCIADAS, COMO AUTORES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

2.- FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.

El presente trabajo de investigación tiene como base la experiencia y práctica institucional adquirida como pasante de Trabajo dirigido en el Centro Integrado de Justicia de Distrito Dos de la Ciudad de El Alto, en los servicios de Orientación Jurídica, patrocinio y conciliación. Siendo que estos servicios se constituyen en un sistema de organización de trabajo dentro del centro Integrado de Justicia.

Los Centros Integrados de Justicia (CIJs) brindan el servicio de; Orientación Jurídica, Servicio de Resolución Alternativa de Conflictos (Conciliación) y el Servicio de Asesoramiento Jurídico y Patrocinio en los campos de Asistencia familiar, homologación, violencia intrafamiliar, rectificación de datos, y excepcionalmente algún caso en materia penal, sea por su condición de las víctimas o por el grado de vulneración de sus derechos ante los estrados judiciales de los respectivos distritos y asientos judiciales más cercanos.

Dentro de los servicios más solicitadas en el Patrocinio esta el de Área Familiar, específicamente la violencia Intrafamiliar y/o doméstica ya que la mayoría de los usuarios son mujeres que han sido víctima de delitos cometido por sus esposos concubino o ex parejas, habida cuenta que las lesiones sufridas a veces alcanzan un impedimento mayor a ocho días o menor.

La violencia familiar sacude a la población boliviana y se ha transformado, casi silenciosamente, en un grave problema social y de salud cuyas víctimas son en su

mayoría mujeres y menores de edad. Este tipo de violencia no es un hecho aislado ni privado, forma parte de un sistema que establece un conjunto de relaciones sociales y valores culturales que ubican a la mujer en situación de subordinación y dependencia respecto del hombre.

La violencia doméstica atraviesa todas las fronteras raciales, religiosas, educativas y socioeconómicas de Bolivia.

Las cifras son alarmantes, por ejemplo la Violencia en el primer semestre del 2010 arrojó casi medio centenar de casos en comparación al 2009 los casos se estarían incrementando, Según el observatorio “MANUELA” del centro de información de desarrollo de la mujer (CIDEM) solo en el primer semestre del 2010 se registraron 43 femenicidios en siete departamentos del país.¹

La mayor cantidad de femenicidios se registró en el ámbito íntimo o conyugal con 21 casos. Le siguen los femenicidios sexuales con 11 casos, infantiles con 10 y 1 registrado en el ambiente familiar.

Sin embargo, dado que muchas víctimas se muestran reticentes a denunciar la violencia familiar, es seguro que el número real de mujeres afectadas sea mayor.

No obstante, la Ley de Violencia Familiar no ha cumplido con los propósitos de prevención y solución a los problemas intrafamiliares, donde no solamente las mujeres son las más afectadas, sino también sus hijos.

Las pocas facilidades, la falta de auxilio judicial, la lentitud de los procesos, hacen que cada vez más mujeres vean lejana la posibilidad de tener acceso a un debido proceso y tutela jurisdiccional efectivos, buscando paz, antes de que ese daño por la cual buscan su protección devenga en irreparable.

Pero el problema no sólo radica en la lentitud del proceso, sino en que tampoco las agraviadas obtienen medidas cautelares a sus pedidos de cese de violencia, por lo que continúa el ciclo hasta convertirse en un problema social, más aún cuando los agresores son profesionales y ostentan cargos públicos e interfieren los procesos.

¹ PAGINA SIETE publicación de prensa 20/10/2010 CIDEM Patricia Brañes

El desconocimiento de la ley, la falta de sensibilidad de las graves consecuencias de salud mental que trae consigo la violencia familiar, además de la demora de los procesos y la carencia de facilidades y recursos de las víctimas, son circunstancias que vulneran doblemente los derechos de las mujeres y sus hijos y las siguen exponiendo en el mismo problema.

Con la Nueva Constitución Política del Estado y la Ley de Órgano Judicial se ve los avances en la protección de los derechos humanos de las personas, al tratarse de que la violencia intrafamiliar son delitos que van contra de derechos fundamentales, intransferibles e irrenunciables, que el Estado tiene la obligación de garantizar y proteger.

La inclusión de los criterios de paridad y alternancia, la creación de juzgados para el tratamiento de violencia intrafamiliar y doméstica y la disposición de no conciliar los delitos vinculados a violencia contra las mujeres, niños y niñas y en los casos que se atenten contra la vida, la integridad física, psicológica y sexual de las personas constituyen los principales avances en términos de género,

Además, el artículo 72 incluyó la creación de los Juzgados Públicos de violencia intrafamiliar y doméstica y en el ámbito público, una demanda fundamental de las mujeres ya que hasta la fecha, esta materia era tratada por los juzgados de familia, generando una recarga procesal y su consecuente retardación. En este sentido, el artículo 57 estableció atribuciones de las salas en materia de familia, niñez y adolescencia, y violencia intrafamiliar ó doméstica.

Esto a fin de que se pueda disminuir la violencia intrafamiliar y se pueda identificar a los agresores y de esta manera evitar más víctimas para que se pueda llevar un registro especial de las personas denunciadas como autoras de violencia intrafamiliar, así como de las demás resoluciones que la ley ordene transcribir.

3.- DELIMITACIÓN DEL TEMA DE MONOGRAFÍA

Para su adecuado resultado el proyecto se delimitará de la siguiente forma:

3.1. Delimitación Temática.

La presente investigación tiene un enfoque eminentemente propositiva, abarca el de la Violencia Intrafamiliar, encontrándose orientado en el ámbito de los derechos Humanos, el de familia y el Derecho Penal por otra, ya que se tomara instituciones propias del área para el desarrollo del tema todo esto en relación al registro de denuncias por actos violencia intrafamiliar.

3.2. Delimitación Espacial.

Para el presente tema de monografía este espacio representativo esta constituido por el Centro integrado de Justicia del Distrito Dos de la Ciudad de El Alto como referente, donde se introducirán muestras representativas para encuestas y entrevistas, así como la recolección de datos estadísticos sobre la afluencia de usuarios que han sido víctimas de delitos de maltrato físico, psicológico y sexual.

3.3. Delimitación Temporal.

Abarca el tiempo de duración del trabajo dirigido que comprende desde el mes de marzo de 2010 hasta noviembre de 2010, tomando en cuenta que en este lapso de tiempo se puede observar las necesidades por las que atraviesan los usuarios solicitantes del servicio en el Centro Integrado de Justicia.

4.- MARCO TEÓRICO O MARCO DE REFERENCIA.

4.1. Marco Teórico.

La Violencia es la forma de ejercicio del poder mediante el empleo de la fuerza física, económica, política que implica la existencia de un arriba y un abajo, reales o simbólicos, que adoptan habitualmente la forma de los roles complementarios: padre hijo, hombre mujer, maestro, joven viejo, etc. Encontrando que el uso o abuso de la fuerza es un método para la resolución de conflictos interpersonales, en el que doblegar o anular la voluntad del otro es la solución.

Violencia conyugal: este tipo de violencia esta basado en las reacciones inequitativas entre el hombre y la mujer, por lo que se hace necesario enfocarla desde la perspectiva de género, que nos permita identificar claramente la diferencia entre sexo como una función biológica natural que diferencia al hombre y a la mujer y el género concebido como el comportamiento social del hombre y la mujer, es decir lo femenino y masculino, y es justamente aquí donde estos patrones de comportamiento social transforman la diferencia sexual en una desventaja social, ya que posesiona a los géneros en escaños diferentes en donde el poder se enfatiza hacia uno de los géneros, usualmente el masculino, y donde la negociación en la resolución de los conflictos de la vida diaria parece no tener cabida.

En el modelo teórico ecológico se postula que la realidad familiar, la realidad social y la cultura pueden entenderse organizadas como un todo articulado, como un sistema compuesto por diferentes subsistemas que se articulan entre sí de manera dinámica.

Desde una perspectiva ecológica, necesitamos considerar simultáneamente los distintos contextos en los que se desarrolla una persona, si no queremos recortarla y aislarla de su entorno ecológico.

El **MACROSISTEMA** nos remite a las formas de organización social, los sistemas de creencias y los estilos de vida que prevalecen en una cultura o subcultura en particular. Son patrones generalizados que impregna los distintos sectores de una sociedad por ejemplo, la cultura patriarcal (sistema político, la ideología, la religión, la economía, los sistemas legislativos y judiciales, etc.)

*creencias y valores culturales acerca de: mujer, hombre, niños, familia.

*concepción acerca del poder y la obediencia.

*actitudes hacia el uso de la fuerza para la resolución de conflictos.

*concepto de roles familiares, derechos y responsabilidades.

El exosistema está compuesto por la comunidad más próxima, incluye las instituciones mediadoras entre el nivel de la cultura y el nivel individual, como sería la escuela, la iglesia, los ámbitos laborales, las instituciones recreativas, los organismos judiciales y de seguridad.

Factores de riesgo: estrés económico, desempleo, aislamiento social, alcoholismo.

- *legitimación institucional de la violencia
- *modelos violentos (medios de comunicación)
- *victimización secundaria
- *carencia de legislación adecuada
- *escasez de apoyo institucional para las víctimas
- *impunidad de los perpetradores

El **MICROSISTEMA** es el contexto mas reducido y se refiere a las relaciones cara a cara que constituyen la red vincular mas próxima a la persona. Dentro de esa red, juega un papel privilegiado las familias, entendida como estructura básica del microsistema.

- *historia personal (violencia en la familia de origen)
- *aprendizaje de resolución violenta de conflictos (ojo por ojo)
- *autoritarismo en las relaciones familiares
- *baja autoestima
- *aislamiento

Dimensiones integrales del microsistema

Las cuatro dimensiones del microsistema son:

- La dimensión cognitiva: la cual comprende las estructuras y esquemas de conocimiento que las formas de percibir y conceptual el mundo que configuran el paradigma o estilo cognitivo de la persona
- La dimensión conductual: abarca el repertorio de comportamientos en donde una persona se relaciona con el mundo.
- La dimensión psicodinamica: se refiere a la dinámica, en sus distintos niveles de profundidad (desde emociones, ansiedades y conflictos conscientes, hasta manifestaciones del psiquismo inconsciente)
- La dimensión interracial: alude a las pautas de relación y de comunicación interpersonal.

Ruta crítica

Romper el silencio es el inicio de la ruta crítica.

Factores de respuesta:

- *acceso, disponibilidad y calidad de servicios
- *representación social de los prestadores de servicios
- *resultados obtenidos

Factores impulsores:

- *grado de información y conocimiento que la mujer tiene
- *percepciones y aptitudes
- *experiencias previas
- *apoyo de personas cercanas
- *decisiones tomadas
- *acciones emprendidas
- *búsqueda de soluciones
- *decisiones ejecutadas

El ciclo de la violencia

1. fase de la acumulación de la tensión
2. fase de episodio agudo
3. fase de luna de miel

Descripción de las fases del ciclo de la violencia.

En la primera fase, denominada "fase de la acumulación de la tensión", se produce una sucesión de pequeños episodios que lleva a roces permanentes entre los miembros de la pareja, con un incremento constante de la ansiedad y la hostilidad. En la segunda fase, denominada "episodio agudo", se caracteriza porque la tensión que se había venido acumulando da lugar a una explosión de violencia, que puede variar en gravedad, desde un empujón hasta el homicidio.

En la tercera fase, llamada "luna de miel", se produce el arrepentimiento, a veces instantáneo, por parte del hombre, sobreviviendo un período de disculpas y la

promesa de que nunca más volverá a ocurrir. Al tiempo vuelven a recompensar los episodios de acumulación de tensión, y a cumplirse nuevamente el ciclo.

4.2. Marco Histórico.

Cuando se mata a la mujer por un acto patriarcal, no solo se asesina al cuerpo biológico de ella, si no también se elimina una construcción defectuosa: una individuo que debió ser pasiva y tolerante al varón y al estado masculinizado, pero que se rebeló.

La violencia contra las mujeres también es política, y fascista. Femicidio, define el acto de asesinar a una mujer por ser mujer. Es decir que se la mata "por no cumplir el rol de género que le asigna el patriarcado", por resistirse, por dejar de tolerar, por salirse de la dinámica machista. El concepto se trata de crímenes de odio contra las mujeres un conjunto de forma de violencia que construyen una política sistemática de control y dominio sobre los cuerpos, las acciones. Los pensamientos, y las psiquis de las mujeres.

"En Roma", por ejemplo, "la mujer era tratada como un objeto de poca valía, y esa condición de sometimiento era consecuencia de la división que los romanos había hecho de las personas en alieni juris y sui juris, según estuvieran o no sujetas a la autoridad de otro". Como las mujeres, los niños y los esclavos eran alieni juris, el paterfamilias consecuentemente era sui juris, es decir, con autoridad suficiente sobre sus descendientes y todos aquellos que dependieran de él. Así, la mujer podía ser repudiada e incluso asesinada sin mayores problemas para el hombre, independientemente de la causa que motivase su fin.

De igual modo, "en la cultura árabe, la mujer era considerada una esclava y podía sometérsele sin que ésta tuviera ningún derecho a rebelarse. En la cultura judía antigua existía un régimen patriarcal muy parecido al de Roma, e incluso en la Biblia en Número 5:11/31 se especifica el castigo aplicable (las aguas amargas, es decir, la muerte por envenenamiento) a las mujeres acusadas o simplemente sospechosas de

adulterio, inculpadas por sus maridos sólo por la denominada ley de los celos de esa época, sin que las infortunadas pudieran defenderse".

A través de muchos estudios, los especialistas han podido comprobar que las personas cuyo carácter se torna agresivo provienen de relaciones familiares altamente conflictivas o han sufrido rechazo o ausencia de amor por parte de sus padres.

También han podido determinar si sus padres son gente normal y equilibrada o no, y que, al servir como modelos de identidad al niño, le enseñan a vivir en esa clase de ambiente. A esto se añade inevitablemente la situación del medio en que han vivido (marginación y pobreza, o bien, exceso y abundancia, que suelen ser los peores extremos) y en el que se han educado". Así, comprobamos que "la violencia encuentra en el ámbito familiar su núcleo de reproducción, dado que el patrón de relaciones sociales se arma e inculca dentro de la familia".

En Bolivia hay muchos podría decirse que demasiados hogares donde el ambiente familiar es adverso, pues hay problemas de maltrato, alcoholismo y drogadicción entre sus miembros, que repercuten y se manifiestan en los niños como inseguridad, agresividad y falta de autocontrol.

4.3. MARCO CONCEPTUAL.

Para el marco conceptual debo señalar los siguientes conceptos más importantes:

- **CENTRO INTEGRADO DE JUSTICIA.-** Los Centros Integrados de Justicia son espacios de esfuerzo conjunto entre el Órgano Judicial, el Órgano ejecutivo, los gobiernos municipales y la comunidad en general, con la finalidad de brindar un servicio integral de justicia que posibilite a la población una solución pronta y oportuna a sus conflictos.²
- **SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y PATROCINIO DE CASOS.-** El servicio de Asesoramiento Jurídico y Patrocinio de Casos (A.J.P.) brinda

² BOLIVIA, Gaceta Oficial de Bolivia, Decreto Supremo 28586, de fecha 17 de enero de 2006, pag.6.

servicios jurídicos gratuitos como método de restitución de derechos y viabilización del acceso a la justicia de sectores vulnerables de la población.³

- **VÍCTIMA.-** Persona que sufre violencia injusta en si o en sus derechos⁴.
- **LESIÓN.-** Se entiende por lesión, a todo daño o resultado de una acción que ocasiona una perdida o disminución de la integridad corporal humana, o de su capacidad laboral, que determine una perturbación de la incolumidad, bienestar personal sin menoscabo de la salud misma, o que por ultimo, origine cualquier clase alteración de la salud en el sentido o aspecto mas amplio.⁵
- **MALTRATO FÍSICO:** Actos que atentan o agreden el cuerpo de la persona tales como: Empujones, bofetadas, golpes de puño, golpes de pies, etc.
- **MALTRATO PSICOLÓGICO:** Actitudes que tienen por objeto causar temor, intimidar y controlar las conductas, sentimientos y pensamientos de la persona a quién se está agrediendo como las descalificaciones, insultos, control, etc.
- **MALTRATO SEXUAL:** Imposición de actos de carácter sexual contra la voluntad de la otra persona. Como por ejemplo: Exposición a actividades sexuales no deseadas o la manipulación a través de la sexualidad.
- **MALTRATO ECONÓMICO:** No cubrir las necesidades básicas de la persona y ejercer control a través de recursos económicos.

4.4. Marco Jurídico Positivo y aplicable.

Marco Normativo Nacional.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.
- LEY N° 025, LEY DEL ÓRGANO JUDICIAL.
- LEY N° 1770, LEY DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN.
- LEY 1674, LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMÉSTICA.
- Ley 1768, CÓDIGO PENAL.

³ MANUAL DE GESTIÓN, USAID, del pueblo de los Estados Unidos de América, pag. 20.

⁴ Osorio Manuel, "Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales" Ed. Heliastas, Pag. 101.

⁵ VILLAMOR, Lucia Fernando. Derecho Penal Boliviano, Parte Especial. Pag. 202.

- LEY 1970, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.
- LEY 3324, DE 18 DE ENERO DE 2006.
- LEY 007, LEY DE MODIFICACIÓN AL SISTEMA NORMATIVO PENAL.
- DECRETO SUPREMO 25087,
- DECRETO SUPREMO 28471, de 29 de noviembre de 2005,
- DECRETO SUPREMO N° 28586.

Marco Normativo Internacional

- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS de 1948.
- CONVENCIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS de 1969.
- PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS de 1966. • La Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en contra la Mujer (CEDAW), 1979.
- LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, celebrada en la ciudad de Belem Do Pará, Brasil, en 1994.

5.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El trabajo parte de la siguiente interrogante:

¿POR QUÉ ES NECESARIO MODIFICAR LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMESTICA MEDIANTE LA CREACIÓN DE “REGISTRO DE DENUNCIAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR” DE LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO DENUNCIADAS, COMO AUTORES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR?

6.- OBJETIVOS.

6.1. Objetivo General.

Demostrar, la necesidad de modificar la ley contra la violencia en la familia o domestica mediante la creación de Registro de Denuncias por Actos de Violencia Intrafamiliar de las personas que hayan sido denunciadas, como autores de violencia intrafamiliar.

6.2. Objetivos Específicos.

Analizar, las disposiciones legales vigentes y aplicables que regulan la Violencia Intrafamiliar.

Exponer los casos atendidos en plataforma de atención al usuario sobre las necesidades de usuarios víctimas de delito de violencia intrafamiliar y de ser patrocinada de manera oportuna ante los diferentes estrados judiciales.

Describir las formas y consecuencias de los hechos de violencia intrafamiliar con la implementación del registro de denuncias por violencia intrafamiliar.

Comparar las legislaciones internacionales y con las normativas nacionales con respecto a la violencia intrafamiliar

Proponer la modificación de la ley contra la violencia en la familia o domestica mediante la creación de Registro de Denuncias por Actos de Violencia Intrafamiliar de las personas que hayan sido denunciadas, como autores de violencia intrafamiliar.

7.- ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA.

a) Métodos Generales:

- **Método Inductivo.-** Este método permitirá realizar un análisis concreto de cada una de consultas de los usuarios en plataforma de atención y/o orientación Jurídica del Centro Integrado de Justicia del Distrito Dos dependiente del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales.

- **Método Jurídico.-** Con este método se descubre los principios generales y se establecen las consecuencias que derivan de tales principios su concordancia con las instituciones realmente en vigor y con las normas positivas, sirve para interpretar, construir, sistematizar y comunicar el conocimiento jurídico, con este método explicaremos la naturaleza jurídica del servicio Registro de Denuncias por Actos de Violencia Intrafamiliar de las personas que hayan sido denunciadas, como autores de violencia intrafamiliar.

- **Método de Observación.-** La observación es el procedimiento de percepción deliberadas de ciertos fenómenos jurídicos la investigación en el presente caso se realizará sobre las sentencias dictadas sobre violencia intrafamiliar y su no registro de antecedentes como ocurre en materia penal.

b) Técnicas

- **LA TÉCNICA BIBLIOGRÁFICA.-** Consiste en el registro de la información documental obtenida, y que se halla contenida en diferentes fichas bibliográficas, como ser: de cita, textual resumen comentario, hemerográfica, etc. Que se encuentran directamente relacionados con el tema, siendo importante acudir al Internet para revisar la legislación comparada.

- **LA TÉCNICA DE LA ENTREVISTA.-** es una conversación sobre un tema o propósito, sirve para cualificar y recoger opiniones generalmente de especialistas o entendidos en la materia, en nuestro caso estará dirigido a los coordinadores, abogados patrocinantes, jueces y conciliadores de los Centros Integrados de justicia.

- LA TÉCNICA DE LA ENCUESTA.- es una técnica dirigida a recoger y conocer la opinión de una población representativa sobre un tema. Sirve para cuantificar la fuente de información y los criterios; se realizara mediante cuestionarios relacionados con el problema planteado a una población de acuerdo a la muestra probabilística y deterministica.

CAPÍTULO I

ACTUAL ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL CENTRO INTEGRADO DE JUSTICIA DEL DISTRITO DOS DE EL ALTO CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE PATROCINIO



CAPÍTULO I

ACTUAL ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL CENTRO INTEGRADO DE JUSTICIA DEL DISTRITO DOS DE EL ALTO CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE PATROCINIO

1.1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1.1. ASPECTOS GENERALES RELATIVOS A LOS CIJS.

a) Base legal

Los Centros Integrados de Justicia promueven el Pluralismo Jurídico y la Cultura de Paz establecidos respectivamente en los Arts. I y 10 de la Constitución Política del Estado.

Los Centros Integrados de Justicia son componentes del Programa Nacional de Acceso a la Justicia (PNAJ) establecido por el Decreto Supremo N° 28586 de 17 de enero de 2006 como mecanismo para posibilitar el acceso a la justicia de los sectores vulnerables de la población boliviana, a través de la promoción de la educación y cultura para la paz, el empoderamiento de los sectores más vulnerables de la sociedad, la aplicación de la resolución alternativa de conflictos (RAC) y la coordinación con la justicia formal.

Los juzgados que funcionan en los Centros Integrados de Justicia son incorporados a la judicatura boliviana por el Art. 5 de la Ley 3324 de 18 de enero de 2006, estando determinada su competencia por el Art. 18 de la referida norma legal.

Los Centros Integrados de Justicia son reconocidos legalmente como Centros de Conciliación en virtud al Art. II del Decreto Supremo N° 28471 de 29 de noviembre de 2005 reglamentario de la Ley 1770.

b) Normativa supletoria aplicable en vía de reglamentación

En la regulación del funcionamiento de los CIJS a nivel nacional se aplicará de manera supletoria la normativa reglamentaria correspondiente al Ministerio de Justicia en todos los asuntos no contemplados en el presente Reglamento Interno.

c) Definición

Los Centros Integrados de Justicia son espacios de esfuerzo conjunto entre el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo, los Gobiernos Municipales y la comunidad en general, con la finalidad de brindar un servicio integral de justicia que posibilite a la población una solución pronta y oportuna a sus conflictos.

d) Entidades participantes

Podrá participar en los CIJS, ofreciendo servicios vinculados al acceso a la justicia y manejo pacífico de la conflictividad, toda entidad nacional, departamental o municipal que se considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos del PNAJ, entre las cuales pueden mencionarse:

- Poder Judicial
- Ministerio de Justicia
- Ministerio de Gobierno
- Prefecturas de Departamento
- Gobiernos Municipales
- Ministerio Público
- Policía Nacional
- Instituto de Investigaciones Forenses
- Defensa Pública
- Corte Nacional Electoral
- Defensor del Pueblo
- Brigadas de Protección a la Familia
- Servicios Legales Integrales Municipales
- Defensorías de la Niñez Y Adolescencia
- Universidades a través de sus diferentes servicios sociales vinculados al acceso a la justicia.

Corresponde a las instituciones participantes establecer de manera coordinada los respectivos protocolos de atención, referencia y con transferencia de casos para garantizar la calidad y calidez de los servicios ofertados a la comunidad.

e) Dependencia funcional y administrativa

De conformidad al D.S. 28586, la coordinación general del PNAJ corresponde al Ministerio de Justicia a través del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, respetando las específicas atribuciones e independencia de las demás entidades participantes en los CIJS.

1.1.2. MODELO INSTITUCIONAL DE LOS CENTROS INTEGRADOS DE JUSTICIA

a) Modelo Institucional

Con el fin de dotar de unidad y coherencia a la organización y gestión de los CIJS en actual funcionamiento así como a la implementación de nuevos centros en el territorio nacional, promoviendo así el fortalecimiento y expansión del Programa Nacional de Acceso a la Justicia para el mejoramiento de su impacto y sostenibilidad, todos los CIJS adoptarán como referente para su funcionamiento el denominado "Modelo Institucional de los Centros Integrados de Justicia" que comprende la misión, visión, organización y gestión de los Centros Integrados de Justicia como espacios orientados al mejoramiento de las posibilidades de acceso a la justicia de los sectores vulnerables de la población.

b) Misión de los CIJS

Ser un espacio de articulación de esfuerzos en la prestación de servicios y programas orientados a facilitar el acceso a la justicia de la población más necesitada del país, como condición para el desarrollo sostenido de una democracia justa y legítima.

c) Visión de los CIJS

El modelo de Centro Integrado de Justicia funciona y se proyecta a nivel nacional, siendo reconocido por la población en general y los sectores vulnerables en particular, como un instrumento que satisface sus demandas de acceso a la justicia. Los Centros Integrados de Justicia son impulsados desde un Programa Nacional de Acceso a la Justicia que involucra a todas las autoridades y entidades del sector y se

ubica como referente importante de los procesos de transformación y fortalecimiento de la administración de justicia, el estado de derecho y la democracia.

d) Objetivos de los CIJS

Promover una educación y cultura de paz, a partir de la generación de espacios de convivencia humana y comunitaria, la provisión de servicios eficientes y eficaces de justicia y el impulso amplio de la resolución alternativa de conflictos.

Favorecer el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos y ciudadanos establecidos constitucionalmente, en función del respeto a la dignidad de las personas.

Contribuir al fortalecimiento de las relaciones entre Estado, sociedad civil y comunidad en materia de acceso a la justicia y manejo de conflictividad social.

Integrar el tema del acceso de la justicia desde una perspectiva amplia que la vincule a la realidad económica, política y social en la cual se desenvuelve.

Propiciar la participación ciudadana y la auditoría social en materia de justicia, acercando al usuario y generando credibilidad y confianza.

Apoyar los procesos de transformación y consolidación del sistema y servicios de justicia estatal, especialmente a partir de propiciar su presencia y acercamiento en sectores vulnerables de la población

e) Valores de los CIJS

Los CIJS reconocen los siguientes valores institucionales como rectores de su actuación:

-Ambiente de *proximidad, identidad y confiabilidad.*

Proximidad: Presencia y relación cercanas con vecinos, usuarios y colaboradores.

Identidad: Pertenencia e integración a dinámicas, prácticas y expresiones comunitarias.

Confiabilidad: Cumplimiento de lo que ofrece, generando certeza en el usuario.

- Relaciones de humanidad con *sensibilidad y calidez*

Humanidad: Priorización de la persona humana y su condición protagónica.

Sensibilidad: Identificación e interés en el otro y los otros. Calidez: Afectividad que nace y se expresa en la conexión humana.

- Proyección integrador, *clara y efectiva*

Integración: Aceptación de la diversidad en la forma de pensar, interpretar y proyectarse a la realidad.

Claridad: Capacidad de ver global, dinámica y concretamente en forma simultánea.

Efectividad: Acierto oportuno en la decisión y acción de impacto.

- Servicio eficiente con calidad y prontitud

Eficiencia; Disposición y comportamiento hacia lo que está bien hecho y en el plazo que se determine, actuar así siempre.

Calidad Superación de las expectativas de satisfacción sobre el fondo y la forma.

Prontitud Agilidad y rapidez en la respuesta al usuario, respetando procesos humanos.

f) Estrategia

Los CIJS se proyectan a partir de cuatro elementos centrales:

Atención de situaciones y/o casos concretos sobre los cuales se busca un resultado o solución inmediata y positiva, que satisfaga los intereses y necesidades de acceso a la justicia de una o varias personas involucradas. Se materializa en la prestación de los servicios.

Impacto a través de procesos de impacto amplio y con proyección a mediano y largo plazo. Se materializa en la ejecución de las Líneas Programáticas y Programas.

Equipo Humano conformado por un equipo de colaboradores que en forma profesional y comprometida ejecutan y concretan esfuerzos, decisiones y acciones institucionales y comunitarias, que favorecen la implementación y consolidación del modelo, así como la calidad y efectividad de sus servicios y programas.

Gestión mediante el establecimiento de un sistema de gestión orientado a la atención del usuario, el cumplimiento de valores institucionales y la optimización de sus recursos humanos y materiales.

g) Componentes

Para el cumplimiento de sus objetivos, los CIJS ofrecen a la población de manera directa los siguientes **servicios**:

- Servicio de Orientación Jurídica
- Servicio de Resolución Alternativa de Conflictos (Conciliación)
- Servicio de Asesoramiento Jurídico y Patrocinio.

Asimismo, en coordinación con las respectivas instituciones operadoras del sistema de justicia formal y/o vinculada al manejo de conflictividad, brinda los siguientes servicios:

- Servicio de Justicia Formal a través de los Juzgados de CIJS
- Servicio de Medicina Forense a través del IDIF (Ministerio Público)
- Servicio de Defensa Pública a través del SENADEP
- Servicio de Promoción de la Acción Penal a través del Ministerio Público
- Defensoría de la Niñez y Adolescencia y Servicio Legal Integral Municipal a través de los respectivos Gobiernos Municipales.

De acuerdo a las necesidades específicas de cada CIJ y la disponibilidad de las entidades prestadoras, podrán ofrecerse otros servicios análogos relativos al acceso a la justicia y/o manejo pacífico de la conflictividad.

Con la finalidad de fomentar la Cultura de Paz, los CIJS ofrecen además a la población usuaria las siguientes **Líneas Programáticas**:

- Capacitación a comunidad
- Comunicación educativa
- Convivencia con la comunidad
- Investigación.

h) Recurso humano

La articulación de esfuerzos, servicios y programas, tal y como lo establece la misión de los CIJS, se logra principalmente a partir de un trabajo de equipo humano organizado en cuatro grupos:

1. Funcionarios del CIJ
2. Funcionarios de instituciones del sistema de justicia formal y/o de instituciones vinculadas al manejo de la conflictividad
3. Voluntarios del CIJ
4. Pasantes universitarios del CIJ.

El presente reglamento determina las funciones y atribuciones de los recursos humanos comprendidos en los numerales 1, 3 y 4, correspondiendo a cada entidad enmarcada en el numeral 2 la regulación de las funciones y atribuciones del personal de su dependencia.

i) Gestión

Los CIJS estructuran su gestión en cuatro pasos centrales y cuatro procesos transversales, orientados a la atención del usuario, el cumplimiento de sus valores institucionales y la optimización de sus recursos humanos y materiales:

Pasos centrales

- **Información:** Activado cuando el usuario acude al CIJ en búsqueda de información y/o atención. En este punto, a modo de acogida, el usuario es recibido con amabilidad, se le da a conocer lo que es el CIJ, sus servicios y líneas programáticas, invitándole a utilizar y/o participar de los mismos.
- **Atención:** Consiste en la determinada prestación de los servicios que se inicia con el servicio de Orientación Jurídica y continúa si fuera necesario con los otros servicios.
- **Remisión:** Implica una serie de acciones/procesos de comunicación con la red de contactos y relaciones institucionales del CIJ, con las cuales se procura una cooperación de doble vía en función de la mejor atención al usuario.
- **Seguimiento:** En el caso particular del servicio de Resolución Alternativa de Conflictos, donde por su naturaleza no se puede asegurar en todos los casos que el conflicto sea resuelto con la sola firma del Acta de Conciliación, es necesaria la intervención del CIJ y sobre todo del conciliador que atendió el caso para que evalúe la pertinencia de realizar seguimiento al mismo y poder asegurar la efectiva resolución del conflicto. Con este propósito se despliegan una serie de acciones de monitoreo para medir el grado de cumplimiento del acuerdo y por ende la solución del conflicto.

Procesos Transversales

- Planificación:
- Coordinación:
- Sistema de información,

Ejecutada de manera anual, trimestral y mensual, tanto en servicios como en programas, realizada de manera participativa entre los integrantes del CIJ.

Estructurada a partir del rol y funciones del puesto de coordinador; implica la coordinación interna así como la coordinación interinstitucional.

Desarrollado a partir del registro y monitoreo y evaluación: análisis de datos estadísticos y procesos de trabajo de los distintos integran los del CIJ. Se utilizan sistemas informáticos de registro de información como es el Sistema Estadístico e Informático del Programa Nacional de Acceso a la Justicia -SIEPAJ.

1.2. FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS INTEGRADOS DE JUSTICIA.

1.2.1. ORGANIZACIÓN DE LOS CIJS.

a) Coordinación General del PNAJ

Corresponde al Ministerio de Justicia, a través de la Coordinación General del Programa Nacional de Acceso a la Justicia, la dirección, supervisión y regulación de los Centros Integrados de Justicia a nivel nacional.

Al efecto, la Coordinación General del PNAJ contará con el equipo humano, infraestructura y equipamiento requeridos para el efectivo ejercicio de sus atribuciones.

b) Horario de atención

Los CIJS atenderán al público en días hábiles en jornadas de 8 horas, pudiendo en su caso habilitarse la atención en días sábados y/o domingos de acuerdo a las especiales características de cada uno de los CIJS.

Para tal efecto corresponde al Ministerio de Justicia a través de la Coordinación General del PNAJ, la regulación de los horarios así como los reemplazos de jornadas laborables que correspondan.

c) Estandarización de la atención

Corresponde al Ministerio de Justicia a través de la Coordinación General del PNAJ promover la estandarización de la atención en los diferentes servicios mediante la aprobación de las correspondientes guías de atención de casos, formularios de relevamiento de información, protocolos de atención, referencia y contra referencia de casos, formatos de actuaciones frecuentes, y otros.

1.2.2. SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA.

a) Definición del servicio

El servicio de Orientación Jurídica brinda información general sobre las prestaciones que ofrece el PNAJ, así como explicación y orientación jurídica de carácter técnico sobre las distintas posibilidades, requisitos y procedimientos legales existentes para la resolución de un determinado caso para que sea el usuario quien tome una decisión informada sobre la vía que elegirá para la resolución de su conflicto.

b) Encargados de la prestación del servicio

La Orientación Jurídica será otorgada prioritariamente por voluntarios/as y pasantes universitarios/as bajo la directa supervisión de el/ la abogado/a patrocinante y/o el/la conciliador/a; subsidiariamente pueden también brindar el servicio el/la coordinador/a, abogado/a patrocinante y/o conciliador/a.

c) Mecanismos que se aplican para brindar el servicio

El Servicio de Orientación Jurídica se prestará mediante tres posibles acciones, mismas que pueden ser optativas, sucesivas, simultáneas, etc., dependiendo del caso concreto:

- información: sobre las prestaciones que ofrece el PNAJ
- explicación: sobre las posibilidades legales existentes
- orientación jurídica: sobre los requisitos y procedimientos vigentes.

Previo a la atención propiamente, se otorgará al usuario una cálida bienvenida, es decir una "sincera acogida" en su condición de ser humano que acudió al CIJ en búsqueda de solución al conflicto que le aqueja.

A lo largo de la atención se tratará al usuario con respeto, amabilidad y diligencia. En la medida de las posibilidades se atenderá a sus necesidades particulares en atención a la edad, condiciones físicas, estado de ánimo, u otras características de el/la usuario/a.

1.2.2. SERVICIO DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.

a) Definición del servicio

El Servicio de Resolución Alternativa de Conflictos permite que las partes involucradas en un conflicto lo resuelvan de manera pacífica y de mutuo acuerdo por vía de la conciliación.

La conciliación es entendida como el medio alternativo de resolución de conflictos por el cual las partes acuden a un tercero imparcial denominado conciliador, para

que les asista en la búsqueda de una solución consensuada a su conflicto, concluyendo el procedimiento con la firma del Acta de Conciliación.

b) Encargados de la prestación del servicio

El servicio de Resolución Alternativa de Conflictos estará a cargo de el/la conciliador/a responsable del mismo y será otorgado exclusivamente por conciliadores/as acreditados/as, sean voluntarios o pasantes universitarios. Podrán brindar apoyo al servicio otros voluntarios no pudiendo en ningún caso asumir la dirección de audiencias de conciliación ni firmar actas.

c) Mecanismos que se aplican para brindar el servicio

El servicio de Resolución Alternativa de Conflictos se prestará a través de los siguientes pasos o fases del proceso de conciliación, que en general deben guardar un orden determinado, salvo particularidades del caso concreto:

- **Solicitud:**
- **Invitación:**
- **Audiencia de conciliación:**
- **Firma del Acta de Conciliación:**

Consistente en el llenado por parte de el/la usuario/a del formulario de "Solicitud" mediante el cual de manera expresa requiere al CIJ que le brinde el servicio de conciliación.

Comprende la emisión de la/s invitación/es "Invitación para conciliar" por parte de el/la conciliador/a atendiendo el pedido de el/la usuario/a, es el documento mediante el cual se convoca a la otra parte a una audiencia de conciliación. Comprende además el seguimiento a la efectiva entrega de la citada invitación.

Consistente en el momento central del proceso, durante el cual, con la ayuda de el/la conciliador/a, las partes de manera directa exponen sus posiciones, intereses y necesidades, identifican posibles soluciones a su conflicto y llegan a determinados acuerdos.

Etapas en la cual, según los resultados de la conciliación, el/la conciliador/a elabora la respectiva Acta de Conciliación que puede ser de cuatro tipos: de acuerdo total, de acuerdo parcial, de imposibilidad de acuerdo, de inasistencia de partes. Si las partes

han llegado a un acuerdo, ambas deben firmar el acta para que ésta tenga valor legal; en los demás casos la firma de las partes es facultativa.

➤ **Seguimiento:**

Todos los casos es obligatoria la firma de el/la conciliador/a bajo sanción de nulidad. Consistente en el conjunto de acciones des plegadas de manera transversal a lo largo de todo el procedimiento, mediante las cuales el responsable ejerce seguimiento del caso para garantizar su exitoso desarrollo. Resultado del seguimiento, corresponderá la toma de acciones posteriores tales como: la reiteración de invitaciones, la emisión de recordatorios de cumplimiento, la remisión de actas incumplidas al servicio de A.J.P. para su ejecución forzosa, etc.

1.2.3. SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y PATROCINIO DE CASOS.

a) Definición del servicio

El servicio de Asesoramiento Jurídico y Patrocinio de Casos (A.J.P.) brinda servicios jurídicos gratuitos como método de restitución de derechos y viabilizarían el acceso a la justicia de sectores vulnerables de la población.

b) Encargados de la prestación del servicio

El servicio de A.J.P. estará a cargo de el/la abogado/a patrocinante responsable del mismo y será otorgado por pasantes universitarios egresados de la carrera de Derecho de universidades debidamente acreditadas a nivel nacional. Se deja expresamente establecida la responsabilidad de supervisión de el/la abogado/a patrocinante sobre el desempeño del equipo a su cargo así como la prohibición de pasantes universitarios para la firma de memoriales, patrocinio de casos, representación en audiencias y demás intervenciones propias de los profesionales abogados.

c) Mecanismos que se aplican para brindar el servicio

El servicio de A.J.P. se prestará mediante seis posibles acciones, las que pueden ser optativas, sucesivas, simultáneas, etc., dependiendo del caso concreto:

➤ **Asesoramiento jurídico:**

Consistente en la otorgación de asistencia técnica en materia jurídica o consejo legal a través de la cual el responsable brinda

➤ **Asistencia jurídica:**

Al usuario su conocimiento especializado en derecho para el análisis de un determinado conflicto, sus posibles soluciones y las estrategias sugeridas al efecto.

Consistente en la elaboración para el usuario de algún documento de índole legal que éste requiera para el inicio, prosecución o reclamo de un determinado trámite, sea en sede judicial o administrativa.

Consistente en la concurrencia física del responsable junto al usuario a la instancia o entidad donde radica su trámite para verificar su adecuada marcha en función a la normativa legal vigente y con el propósito, en su caso, de coadyuvar a la restitución de sus derechos.

Para el efecto se elaborará la correspondiente nota o carta de atención dirigida por el centro a la entidad o institución visitada (nota de acompañamiento).

➤ **Acompañamiento de caso:**

➤ **Remisión de caso:**

Consistente en la derivación de un determinado caso ingresado al CIJ a otra instancia externa en razón a su especialidad, vocación y/o competencia legal para posibilitar una mejor respuesta a la que podría ofrecerle el propio CIJ en atención a su mandato y capacidades.

Por tanto se elaborará la correspondiente nota o carta de atención dirigida por el centro a la entidad o institución destinataria de la remisión (nota de remisión).

➤ **Patrocinio de causa:**

Consistente en la representación legal o auspicio de casos por parte de el/la abogado/a patrocinante del CIJ sobre un caso que está en instancias judiciales.

La representación legal puede darse sobre casos ordinarios o emblemáticos.

➤ **Representación institucional de caso emblemático:**

Consistente en la acción directa de la máxima autoridad del Ministerio de Justicia (o de la persona que ésta delegue), de remitir nota solicitando a una institución externa la adecuada tramitación conforme a la normativa legal vigente de un caso cuyo reclamo ha llegado al PNAJ, debido a que su inadecuado procedimiento está afectando seriamente los derechos del usuario.

Para lo cual el servicio de A.J.P. deberá elaborar el correspondiente informe del caso para tener una decisión informada por parte de la autoridad responsable de la solicitud.

1.3. EQUIPO HUMANO INTEGRANTE DE LOS INTEGRANTES DE LOS CENTROS INTEGRADOS DE JUSTICIA.

1.3.1. CONFORMACIÓN.

a) Integrantes de los CIJS

Para el cumplimiento de sus objetivos, los Centros Integrados de Justicia contarán con un equipo humano idóneo y motivado para el servicio a la comunidad, integrado por:

- Coordinador/a de CIJ -Abogado/a Patrocinante
- Conciliador/a -Voluntarios/as
- Pasantas Universitarios/as.

Adicionalmente, podrá contarse con personal de apoyo en las áreas de limpieza y custodia de la infraestructura.

El presente reglamento no regula las funciones, obligaciones ni atribuciones de los funcionarios pertenecientes a instituciones operadoras del sistema de justicia formal y/o instituciones vinculadas al manejo de la conflictividad que integran el CIJ, correspondiendo tal regulación a las respectivas instituciones según su normativa interna.

1.3.2. COORDINADOR DEL CIJS.

a) Rol a su cargo

Corresponde a el/la Coordinador/a del Centro Integrado de Justicia la coordinación y supervisión general del CIJ, tanto respecto de la prestación de los servicios, la ejecución de las líneas programáticas y las tareas de coordinación interinstitucional e interna requeridas para el cumplimiento de los objetivos del CIJ.

b) Principales funciones

Para el cumplimiento del rol a su cargo, corresponde a el/la Coordinador:

- **En materia de supervisión:**

- Supervisar la adecuada prestación de los servicios de Orientación Jurídica, Resolución Pacífica de Conflictos y Asesoramiento Jurídico y Patrocinio brindados de manera directa por el CIJ, de conformidad a los estándares y regulaciones adoptadas por el PNAJ. Excepcional-mente, brindar personalmente los citados servicios.
- Supervisar la adecuada ejecución de las Líneas programáticas de capacitación a la comunidad, comunicación educativa, convivencia e investigación, de conformidad a los requerimientos y metodologías establecidos por el PNAJ, así como ejercer por sí acciones de capacitación a comunidad, comunicación educativa y de manera excepcional acciones de las demás líneas programáticas.
- Ejercer supervisión del desempeño de los recursos humanos, remunerados o no, asignados al Centro Integrado de Justicia.
- Supervisar la generación de informes, reportes, estadísticas y demás documentos emergentes de la gestión del CIJ a su cargo, resguardando la calidad (precisión, oportunidad, pertinencia) de la información producida.

➤ **En materia de coordinación interna del CIJ**

- Promover el funcionamiento armónico de cada uno de los componentes del CIJ a partir del incentivo de la participación sinérgica del equipo humano que lo compone.
- Establecer y mantener liderazgo positivo dentro el equipo humano del CIJ, mediante la práctica de la escucha activa, comunicación horizontal e incentivo del trabajo en equipo.
- Gestionar de manera oportuna los requerimientos de su equipo de trabajo.
- Organizar el funcionamiento de los sistemas de voluntariado y pasantías universitarias en el CIJ.
- Supervisar la adecuada implementación de los reglamentos de voluntariado y pasantías universitarias.

➤ **En materia de contacto con el público usuario y comunidad**

- **Asumir** la representación institucional del CIJ ante personas o instituciones externas.
- **Establecer** canales de comunicación expedita con público usuario para promover la retroalimentación sobre la gestión del CIJ.

➤ **En materia de coordinación interinstitucional y con la comunidad**

Ejercer y supervisar acciones de coordinación interinstitucional del CIJ con instituciones vinculadas al acceso a la justicia, el sistema de justicia formal y/o el manejo de la conflictividad en el área de influencia del Centro.

Ejercer y supervisar acciones de coordinación del CIJ con organizaciones representativas de la comunidad del área de influencia del Centro, manteniendo contacto permanente con ellas.

Socializar logros y resultados del CIJ ante organizaciones representativas de la comunidad y participar de sus reuniones, con el objetivo de conocer sus necesidades en materia de acceso a la justicia.

Establecer acuerdos interinstitucionales para el mejoramiento de las posibilidades de acceso a la justicia de la población e implementar con diligencia su cumplimiento.

Asumir acciones conducentes al posicionamiento y fortalecimiento del CIJ al interior de la comunidad que lo circunda.

Establecer y mantener canales de comunicación ágiles con instituciones afines al CIJ, especialmente con: Juzgado CIJ, Juzgados externos, Fiscalía, Medicina Forense, SLIMS; Defensorías de la Niñez y Adolescencia y Registro Civil.

Definir e implementar sistemas prácticos de referencia y contra referencia de casos así como protocolos de relacionamiento interinstitucional.

Proponer al PNAJ acciones concretas tendientes al mejoramiento de la relación interinstitucional a partir de la práctica del CIJ a su cargo.

➤ **En materia de evaluación y monitoreo**

- Implementar y ejecutar sistemas de control y monitoreo de los servicios de Orientación Ciudadana, Resolución Alternativa de Conflictos y Acercamiento a la Justicia Formal, de conformidad a los requerimientos y metodologías establecidos por el Programa Nacional de Acceso a la Justicia.
- Establecer canales de comunicación e intercambio de información internos y externos para la evaluación y monitoreo de la gestión del CIJ.
- Establecer sistemas de evaluación continua y constructiva en función a la motivación y crecimiento del equipo así como a la calidad del servicio.

- Ser responsable de la actualización de la base de datos sobre la gestión del Centro Integrado de Justicia así como respecto a la elaboración de informes estadísticos periódicos.

1.3.3. ABOGADO/A PATROCINANTE.

a) Rol a su cargo

Corresponde a el/la abogado/a patrocinante asumir la responsabilidad por la gestión general del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Patrocinio (A.J.R), tanto respecto de la atención de los casos cuanto del desempeño de los/as voluntarios/as y pasantes universitarios/as asignados/as al servicio.

Igualmente corresponde a el/la abogado patrocinante asumir la supervisión directa e inmediata del servicio de Orientación Jurídica, tanto respecto de la atención de casos cuanto del desempeño de los/as voluntarios/as y pasantes universitarios/as asignados/as al servicio.

b) Principales funciones

Para el cumplimiento del rol a su cargo, corresponde a el/la abogado/a patrocinante:

➤ En materia de prestación del servicio

- Otorgar orientación especializada, asistencia y/o asesoramiento jurídico a los usuarios derivados al servicio de Acercamiento a (ajusticia Formal en las materias del derecho que le fueren consultadas.
- Otorgar, cuando corresponda según reglamentación interna del Programa Nacional de Acceso a la Justicia, patrocinio legal en procesos judiciales a los usuarios que así lo requieran.
- Otorgar, cuando corresponda, patrocinio legal en procesos judiciales en casos catalogados por el Programa Nacional de Acceso a la justicia como "emblemáticos", sea por la condición de las víctimas o por el grado de vulneración de sus derechos.
- Acompañar a los usuarios que están en posición de vulnerabilidad, ante las instancias administrativas, policiales o judiciales que correspondiera para la restitución de sus derechos y en exigencia del cumplimiento de la ley.

- Realizar gestiones ante instancias administrativas, sean nacionales, departamentales o municipales para exigir el respeto de los DD.HH. de individuos o grupos que acudan al CIJ, velando por la restitución de sus derechos fundamentales.
- Remitir a entidades externas casos que por su materia o particularidades corresponde, realizando las acciones de seguimiento a su progreso para asegurar la efectiva y eficiente prestación del servicio a el/la usuario/a.

➤ **En materia de coordinación, supervisión y control**

- Supervisar el desempeño de voluntarios/as y pasantes universitarios/ as asignados al servicio de Orientación Jurídica, asignándoles tareas específicas de acuerdo a sus capacidades y destrezas individuales, y monitoreando su desempeño.
- Supervisar el desempeño de abogados/as voluntarios/as, voluntarios/ as y pasantes universitarios/as asignados al servicio de Asesoramiento Jurídico y Patrocinio, asignándoles tareas específicas de acuerdo a sus capacidades y destrezas individuales, y monitoreando su desempeño.
- Fomentar a el/la Coordinador/a en el establecimiento y mantenimiento de líneas de coordinación interinstitucional con instituciones operadoras del sistema de administración de justicia formal así como con reparticiones administrativas u organizaciones no estatales vinculadas al manejo de la conflictividad en el área de influencia del CIJ; con énfasis en los juzgados, fiscalías y demás oficinas con sede en los CIJS.
- Mantener actualizada la base de datos del servicio a su cargo y apoyar en la elaboración de informes estadísticos periódicos.

➤ **En materia de liderazgo y fortalecimiento interno**

- Realizar de manera sistemática y sostenida procesos de capacitación especializada dirigida a los recursos humanos asignados al servicio a su cargo en particular y a los recursos humanos asignados a todo el CIJ en general.
- Proponer líneas rectoras y/o propuestas normativas dirigidas al mejoramiento del acceso a la justicia de los sectores vulnerables de la población, a partir de la praxis desarrollada en el servicio a su cargo.

➤ **En materia de fortalecimiento de la comunidad.-**

- Participar de manera activa en procesos de capacitación y/o difusión hacia la comunidad en temas vinculados al acceso a los servicios de justicia formal, planificados por el CIJ.
- Fomentar a el/la Coordinador/a en las acciones de coordinación, información y evaluación participativa a desarrollarse con la comunidad

1.3.4. CONCILIADOR/A

a) Rol a su cargo

Corresponde a el/la Conciliador/a la gestión general del servicio de Resolución Alternativa de Conflictos tanto respecto a la atención de casos por vía de la conciliación cuanto a la supervisión del desempeño de los conciliadores voluntarios asignados al servicio.

Adicionalmente, el/la conciliador/a colaborará en la gestión del servicio de Orientación Ciudadana conforme a planificación.

b) Principales funciones

Para el cumplimiento del rol a su cargo, corresponde a el/la conciliador/a:

➤ En materia de prestación del servicio

- Otorgar orientación especializada a los usuarios derivados al servicio de Resolución Alternativa de Conflictos sobre la naturaleza, características y alcance de los medios alternativos de resolución de conflictos en general y la conciliación en particular.
- Atender a los usuarios del Servicio en cada una de las etapas previas a la audiencia de conciliación, desde la emisión de la solicitud del servicio, la elaboración de invitaciones y el seguimiento a su entrega.
- Realizar de manera integral el procedimiento de conciliación (audiencia de conciliación) en los casos que así fueren solicitados al servicio, de conformidad a la normativa legal en vigencia así como de acuerdo a las normas internas del CIJ.
- Ejecutar acciones de seguimiento al cumplimiento de los acuerdos logrados en la audiencia de conciliación en los casos que así correspondan.

➤ En materia de coordinación, supervisión y control

- Supervisar el desempeño de voluntarios/as asignados al servicio a su cargo, asignándoles tareas específicas de acuerdo a sus capacidades y destrezas individuales, y monitoreando su desempeño.
- Coadyuvar a el/la Coordinador/a en el establecimiento y mantenimiento de líneas de coordinación interinstitucional con instituciones operadoras del sistema de administración de justicia formal así como con reparticiones administrativas u organizaciones no estatales vinculadas a la conciliación.
- Mantener actualizada la base de datos del servicio a su cargo y coadyuvar a la elaboración de informes estadísticos periódicos.
- Elaborar y remitir en tiempo oportuno los informes periódicos sobre la atención en el servicio, los mismos que son exigidos por la normativa legal en vigencia.
- Activar y mantener un adecuado sistema de monitoreo y seguimiento de los acuerdos de conciliación realizados en el CIJ así como de control de los depósitos de dinero y/o especie emergentes de dichos acuerdos cuya custodia se confía al CIJ.

➤ **En materia de liderazgo y fortalecimiento interno**

- Realizar de manera sistemática y sostenida procesos de capacitación especializada dirigida a los recursos humanos asignados al servicio a su cargo en particular y a los recursos humanos asignados a todo el CIJ en general.

Proponer líneas rectoras y/o propuestas normativas dirigidas al mejoramiento del acceso a la justicia de los sectores vulnerables de la población, a partir de la praxis desarrollada en el servicio a su cargo.

➤ **En materia de fortalecimiento de la comunidad**

- Participar de manera activa en procesos de capacitación y/o difusión hacia la comunidad en temas vinculados al acceso a los servicios de justicia formal, planificados por el CIJ.
- Apoyar a el/la Coordinador/a en las acciones de coordinación, información y evaluación participativa a desarrollarse con la comunidad.

1.3.5. VOLUNTARIOS/AS, PASANTES UNIVERSITARIOS Y EQUIPO TÉCNICO DE APOYO.

a) Voluntarios/as. Rol a su cargo y normativa aplicable

Corresponde a el/la voluntario/a la atención al usuario en los distintos servicios así como la ejecución de las distintas líneas programáticas existentes en el CIJ, de conformidad a su asignación y competencias específicas, bajo supervisión directa de los responsables del servicio y en su caso el/la Coordinador/a.

Los y las voluntarios/as desarrollan su función en el CIJ de conformidad al Sistema de Voluntariado del PNAJ, a cuyo reglamento están sujetos desde su ingreso hasta la finalización de su voluntariado.

b) Principales funciones

Sin perjuicio del cumplimiento del Reglamento del Voluntariado, en el desempeño del rol a su cargo, corresponde a el/la voluntaria/a:

- Atender a los/las usuarias en el servicio asignado con calidad, calidez y oportunidad con miras a la pronta y adecuada resolución de su conflicto.

- Desarrollar con diligencia y dedicación las acciones que le fueren encargadas para la ejecución de la/s línea programática/s a las que ha sido asignado/a.

Asistir responsablemente al CIJ en los días y horarios asumidos en su compromiso de voluntariado.

- Asistir a las capacitaciones internas a las que fuere convocado y cumplir las recomendaciones de los responsables de los servicios para el constante mejoramiento de su desempeño.

c) Pasantes universitarios /as. Rol a su cargo y normativa aplicable

Corresponde a el/la pasante universitario/a la atención al usuario en los distintos servicios así como la ejecución de las distintas líneas programáticas existentes en el CIJ, de conformidad a su asignación y competencias específicas, bajo supervisión directa de los responsables del servicio y en su caso el/la Coordinador/a, acorde a los requerimientos del CIJ y las respectivas normativas de las universidades de procedencia.

Los y las pasantes universitarios/ as desarrollan su función en el CIJ de conformidad al Sistema de Pasantías Universitarias del PNAJ, a cuyo reglamento están sujetos desde su ingreso hasta la finalización de su pasantía.

- Asistir responsablemente al CIJ en los días y horarios designados para su pasantía universitaria.

- Asistir a las capacitaciones internas a las que fuere convocado y cumplir las recomendaciones de los responsables de los servicios para el constante mejoramiento de su desempeño.
- Elaborar y presentar en tiempo oportuno los informes requeridos por el/la Coordinador/a y/o sus respectivos tutores para el seguimiento del desarrollo de la pasantía.

d) Equipo Técnico de Apoyo

Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, el Programa Nacional de Acceso a la Justicia podrá tener el equipo técnico de apoyo que requiera, sea a nivel central o de manera desconcentrada en uno o varios de los CIJS a nivel nacional, según las necesidades específicas.

e) Principales funciones

Sin perjuicio del cumplimiento del Reglamento de Pasantías Universitarias, en el desempeño del rol a su cargo, corresponde a el/la pasante universitario/a:

- Atender a los/las usuarias en el servicio asignado con calidad, calidez y oportunidad, viendo la pronta y adecuada resolución de su conflicto.
- Desarrollar con diligencia y dedicación las acciones que le fueren encargadas para la ejecución de la/s línea programática/s a las que ha sido asignado/a.
- Asistir responsablemente al CIJ en los días y horarios designados para su pasantía universitaria.
- Asistir a las capacitaciones internas a las que fuere convocado y cumplir las recomendaciones de los responsables de los servicios para el constante mejoramiento de su desempeño.
- Elaborar y presentar en tiempo oportuno los informes requeridos por el/la Coordinador/a y/o sus respectivos tutores para el seguimiento del desarrollo de la pasantía.

f) Equipo Técnico de Apoyo

Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, el Programa Nacional de Acceso a la Justicia podrá tener el equipo técnico de apoyo que requiera, sea a nivel central o de manera desconcentrada en uno o varios de los CIJS a nivel nacional, según las necesidades específicas.

CAPÍTULO II

NATURALEZA DOCTRINAL SOBRE LA VÍCTIMA

CAPÍTULO II

NATURALEZA DOCTRINAL SOBRE LA VÍCTIMA

2.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

Las relaciones familiares determinan el carácter del sujeto, aunque inciden en ello otros factores como la herencia (según la teoría biológica del comportamiento) o el medio socio-cultural (teoría sociológica). En el caso de la gente con tendencias agresivas, diremos que la primera teoría atribuye una personalidad antisocial "a caracteres innatos producidos por la herencia genética, y la segunda, que todo joven es normal, pero el medio ambiente, sus relaciones, la educación y la familia lo pueden inducir a la violencia".

El hombre, dada su capacidad cerebral y, consecuentemente, su raciocinio, actúa más con base en las normas de conducta social que por mero instinto, así que cualquier predisposición genética al delito o la violencia puede ser moderada gracias a sus vínculos familiares, los cuales redundan en las relaciones sociales del sujeto. Así, me atrevo a suponer que el planteamiento de la teoría biológica de la delincuencia puede ser superado por los factores familiares.

La investigadora Laura Salinas nos dice que la violencia quebranta los derechos humanos de las mujeres, y que hay dos tipos de violencia: la intrafamiliar y la sexual. Ambas –según la autora– "no son privativas, sino que se dan en todo el orbe y tienen su origen en una tradición discriminatoria profundamente arraigada, según la cual, la mujer, por ser diferente al hombre, es menos que él". Esta actitud desafortunadamente se encuentra presente en casi todas las culturas con sistemas patriarcales.

"En Roma", por ejemplo, "la mujer era tratada como un objeto de poca valía, y esa condición de sometimiento era consecuencia de la división que los romanos había hecho de las personas en alieni juris y sui juris, según estuvieran o no sujetas a la autoridad de otro". Como las mujeres, los niños y los esclavos eran alieni juris, el paterfamilias –consecuentemente– era sui juris, es decir, con autoridad suficiente sobre sus descendientes y todos aquellos que dependieran de él. Así, la mujer podía ser repudiada e incluso asesinada sin mayores problemas para el hombre, independientemente de la causa que motivase su fin.

De igual modo, "en la cultura árabe, la mujer era considerada una esclava y podía someterse sin que ésta tuviera ningún derecho a rebelarse. En la cultura judía antigua existía un régimen patriarcal muy parecido al de Roma, e incluso en la Biblia número 5:11/31 se especifica el castigo aplicable (las aguas amargas, es decir, la muerte por envenenamiento) a las mujeres acusadas o simplemente sospechosas de adulterio, inculpadas por sus maridos sólo por la denominada ley de los celos de esa época, sin que las infortunadas pudieran defenderse".

La Psicóloga Sonia Araujo, en 1997 directora del Centro de Atención a las Víctimas de la Violencia Intrafamiliar (CAVI), órgano que depende de la Procuraduría General de Justicia del DF de **MEXICO**, dice que "éste es un problema ideológico basado en la desigualdad que se reproduce en el dominio de las formas tradicionales de la educación, donde el jefe o los jefes de familia ejercen el control por medio de la fuerza, considerando esto no sólo como algo normal sino como un privilegio".

A través de muchos estudios, los especialistas han podido comprobar que las personas cuyo carácter se torna agresivo provienen de relaciones familiares altamente conflictivas o han sufrido rechazo o ausencia de amor por parte de sus padres.

También han podido determinar si sus padres son gente normal y equilibrada o no, y que, al servir como modelos de identidad al niño, le enseñan a vivir en esa clase de ambiente. A esto se añade inevitablemente la situación del medio en que han vivido (marginación y pobreza, o bien, exceso y abundancia, que suelen ser los peores extremos) y en el que se han educado". Así, comprobamos que "la violencia

encuentra en el ámbito familiar su núcleo de reproducción, dado que el patrón de relaciones sociales se arma e inculca dentro de la familia".

"En Bolivia hay muchos podría decirse que demasiados hogares donde el ambiente familiar es adverso, pues hay problemas de maltrato, alcoholismo y drogadicción entre sus miembros, que repercuten y se manifiestan en los niños como inseguridad, agresividad y falta de autocontrol".

Así, no sólo la mujer es víctima de la violencia sexual, daños físicos y crueldad mental, sino también los niños, quienes sufren golpes, quemaduras, cortadas y mutilaciones que pueden llegar al homicidio; maltrato sexual que incluye tocamientos, exhibicionismo, violación; prostitución del menor, agresiones emocionales –que comprenden humillaciones, insulto, descrédito, daño a sus propiedades (juguetes, dibujos, ropa); y, por último, la conducta de negligencia y abandono, comprobándose, además, que sus familiares u otras personas cercanas abusan de la confianza, posición de poder y relación afectiva para agredirlos.

Estos pequeños crecen con una grave imagen de fragilidad, inseguridad y amenaza cuando su personalidad es introvertida. Si son extrovertidos, crecen con un modelo de impulsividad agresiva, reacciones violentas, alcoholismo, drogadicción e incluso vandalismo y delincuencia.

2.2. DEFINICIÓN DE LA VÍCTIMA.

VÍCTIMA: Aquellas ***personas que individual o colectivamente han sufrido daños físicos o psíquicos, pérdida financiera, patrimonial o menoscabo en sus derechos fundamentales como persona, todo ello independientemente de que la Justicia juzgue o no al delincuente o de la relación entre víctima y agresor.***

No existe en la actualidad una definición generalmente aceptada de quién o quiénes son considerados víctimas de delitos. Se utiliza el término jurídico "parte perjudicada" para denominar a la persona que es víctima de un delito. La "parte perjudicada" es la persona contra la que se comete el delito, la persona que ha resultado ultrajada o dañada por el mismo. Existen también otras definiciones más amplias, y se dan casos en que se podría considerar que todas las personas son víctimas de delito en

cierto sentido. Por ejemplo, cuando una empresa infringe la legislación medioambiental, toda la sociedad se ve afectada. Los estudios en este campo determinan que sólo una persona que haya entrado en la categoría de perteneciente a un grupo de víctimas puede beneficiarse de una compensación económica y un tratamiento y una rehabilitación de carácter médico, psicológico y social.

Como ya apunté, penalistas de la talla de Luis Jiménez de Asúa, que planteó una definición que la estimo bastante acertada, y muchos otros antes que él, ó después, se han adentrado en la búsqueda de un concepto apropiado para encuadrar a las personas que sufren directamente las consecuencias del ilícito penal, pero después que el VII Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del delito y Tratamiento al Delincuente definió que: “Se entenderá por víctimas a las personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder. Podrá considerarse víctima a una persona con arreglo a la presente declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión “Víctima” se incluye además en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños, al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

2.2.1. DEFINICIÓN ETIMOLÓGICA DE LA VÍCTIMA.

En los primeros siglos de la lengua latina, *victuma* y, más frecuentemente, *victima* eran las palabras que designaban a los seres humanos o animales vivos que habían sido elegidos para morir en sacrificios ofrecidos a los dioses. *Victimarius* era el nombre del verdugo encargado de matar a esos hombres o animales, hoy en español, **victimario**.

Con el tiempo, víctima se fue aplicando no sólo a las personas y animales inmolados, sino también a aquellos que sufrían agresiones, torturas, accidentes, incluso enfermedades, una evolución que no ocurrió en el español, sino ya en el propio latín, como vemos en estas palabras de Ovidio: *Victima decipientis error* (Seré víctima de un defraudador).

¿Cómo llegó al latín la palabra *victima*? Debemos admitir que no está claro, pero podemos observar que muy cerca de este vocablo están *victus* 'alimento' (aunque, también, 'vencido') y *vinctus* 'encadenado'. Lo único cierto es que el papel de la víctima es cargar con los pecados de todos, ser 'sacrificada' --de *sacrum facere* 'hacer algo sagrado'-- para que la sociedad se vea libre de sus culpas. Para los cristianos, ése fue el papel de Jesucristo, llamado *cordero de Dios que quita los pecados del mundo*, es decir, una **víctima** sacrificada para expiar las culpas de los demás.

Definición de Mendelson: define la víctima como la personalidad del individuo o de la colectividad en la medida en que se encuentre afectada por las consecuencias sociales de un sufrimiento determinado por factores de muy diverso origen como puede ser el físico, psíquico, económico, político o social, así como el ambiente natural o técnico.

2.2.2. TIPOS DE VÍCTIMAS

Además de lo referente al concepto, muchos estudiosos se han ocupado de la clasificación de las víctimas partiendo de diferentes puntos de vista.

Mendelson por ejemplo habló de la "Victima Culpable" que en su opinión "en realidad es un criminal ya que agredió injustificadamente y sacó la peor parte"

Así encontramos que, en razón de la contribución que proporciona al hecho delictivo se les ha considerado, víctima inocente, víctima colaboradora, víctima provocadora, víctima voluntaria, víctima simuladora, que no siempre coincide con la persona que se valora como sujeto pasivo del delito y que en tal sentido, según autores

reconocidos, “víctima es todo aquel (...) que sufre por la comisión de una conducta antisocial, aunque no sea el detentor del derecho vulnerado”

2.3. CLASIFICACIÓN DE VÍCTIMAS DEL DELITO.

Tras la 2ª Guerra Mundial se produce la aproximación científica hacia las víctimas. En esas fechas comienzan los estudiosos a interesarse desde el punto de vista científico por las víctimas. Como vemos, se trata de una ciencia muy joven. Entre los pioneros de la Victimología se suelen citar a H. Von Hentig y B. Mendelsohn. Veamos las aportaciones de cada uno de ellos:

Hentig: era un criminólogo alemán, exiliado en los EEUU. Sus obras son consideradas el punto de partida de la Victimología. Este autor se centró en las causas del delito y por ello destacó la importancia de la relación del delincuente con la víctima y configuró el concepto de “pareja criminal” obviamente formada por el delincuente y la víctima. Desde ese momento se comienza a pensar que existen muchos delitos que no se pueden explicar sin tener en cuenta la relación criminal-víctima (estafas, violencia de género etc...) ya que muchas veces, en cierta medida, la víctima coopera o incluso provoca el hecho criminal (insultos y como resultado una lesión). La cuestión fundamental y lo difícil es saber en qué medida la víctima contribuye a la comisión del delito. Recordemos que su primera obra es de 1948 “The criminal and his victim”. En esta obra es donde se hace la primera clasificación de las víctimas prestando atención este autor a los menores, mujeres, ancianos, deficientes mentales, inmigrantes y a la actitud o a la conducta de la víctima frente al agresor.

Mendelson: es otro de los pioneros o padres de la Victimología. Curiosamente también este autor era israelita, en concreto, era abogado en Jerusalén. Se dice que este autor fue el creador de la palabra “Victimología”. Va más allá este autor que Von Hentig ya que afirma y reafirma que la Victimología debe ocuparse de todo tipo de víctimas y no sólo de las víctimas de los delitos. Por lo tanto, la Victimología se ocuparía no sólo de las víctimas de los delitos sino también de las víctimas de catástrofes naturales. De todas maneras este autor también se fija en la “pareja criminal” y en esta relación criminal destaca dos momentos fundamentales:

a) Antes de la comisión del delito: en este momento el criminal y la víctima, en muchas ocasiones, se atraen debido a sus relaciones sociales aunque en otras ocasiones los dos son indiferentes, no hay atracción como por ejemplo un delincuente que escoge víctimas absolutamente indiferenciadas.

b) Después de la comisión del delito: en este momento ambas partes representan intereses contrapuestos, en conflicto. Mendelsohn realizó en su día una clasificación de las víctimas que ha sido tenida en cuenta por muchos autores posteriores. En su clasificación incluye 5 tipos de víctimas (existe un nivel mayor de participación progresivamente en esta clasificación):

- **Víctima ideal:** es aquella que no ha hecho absolutamente nada para provocar la acción criminal. Ej- los niños, víctimas indiscriminadas en atentados, atracos etc...

- **Víctima por ignorancia:** es la que irreflexivamente provoca su propia victimización al facilitar la acción del agresor. Ej- el que se deja las puertas abiertas.

- **Víctima provocadora:** incita con su conducta la producción del delito, lo provoca. Ej- insultos y agresiones.

- **Víctima voluntaria:** incluye aquellos casos de colaboración todavía mayor con el delincuente, voluntariamente consentiría la comisión del delito. Ej- eutanasia.

- **Víctima agresora:** la que denuncia falsamente: delito de denuncia o acusación falsa.

Distingue dentro este autor dos subtipos:

- **Víctima simuladora:** acusa falsamente y ello implica el delito de acusación falsa

- **Víctima imaginaria:** inventa o imagina su condición de víctima cuando no se ha producido ningún delito. Delirios de persecución, paranoias, algunos casos de esquizofrenia.

En 1984, Neuman, creó otra clasificación de las víctimas más moderna. Distingue cuatro grupos de víctimas:

- **Víctimas individuales:** diferencia las que carecen de actitud victimal y aquellas que sí tienen actitud victimal porque cooperan de forma dolosa o culposa a la producción del delito.

- **Víctimas familiares:** todas aquellas víctimas dentro del ámbito de la unidad familiar (parientes o con relación análoga de afectividad). Especialmente niños, ancianos.

- **Víctimas colectivas:** introduce aquí a la propia nación, Estado (ej- golpes de Estado, rebeliones). Son víctimas no tangibles en algunos supuestos. También incluye a la propia sociedad como víctima: genocidios. También incluye en este grupo a determinados grupos sociales lesionados en sus derechos a través del sistema penal Ej- excesos en centros de prisiones, calabozos, torturas.

- **Víctimas sociales:** son colectivos que el propio sistema social convierte en víctimas. Ej- marginados, minusválidos, ancianos, minorías étnicas, raciales, religiosas. Incluso el propio delincuente a veces es una víctima social, producto de la marginación social. La revictimización hace referencia directamente a un sujeto puesto en una condición no libre ni voluntaria sino dada por el ejercicio de otro poder, que ejerce fuerza o presión. Se trata de un alguien que ha sido víctima, pero el prefijo re, nos dice de la característica de esa condición su repetición. Por lo tanto, la revictimización es una palabra derivada que hace referencia a la experiencia que victimiza a una persona en dos o más momentos de su vida.

De acuerdo a las consecuencias que se derivan de un delito, en función de su naturaleza, circunstancias concurrentes, personalidad de los sujetos que participan y las secuelas nocivas del proceso penal, la doctrina victimológica ha dado en llamar: Victimización primaria y Victimización secundaria. Para mi consideración es la más importante y a los efectos de este trabajo la que se aviene para demostrar la tesis en que se sustenta.

2.3.1 LA REVICTIMIZACIÓN

Es el conjunto de hechos o “el hecho en que un individuo sea víctima de violencia interpersonal en dos o más momentos de la vida. Ambas experiencias son separadas en el tiempo y realizadas por parte de al menos dos perpetradores diferentes. Es

decir, se refiere a sufrir abuso físico o sexual por parte de un familiar durante la niñez y luego experimentarlo nuevamente durante la vida adulta, cuando el perpetrador es la pareja masculina”⁶

Otros autores hablan de la victimización secundaria para hacer referencia a la revictimización. En este sentido, ésta se deriva de las relaciones de la víctima con las instituciones sociales de servicios sociales, sanitarios, medios de comunicación, jurídicos, entre otros. (Soria, 2006) Sin embargo, en este caso aplicaría la definición de revictimización al tener en cuenta que si una persona ha sido víctima y posteriormente es maltratada por alguna institución porque se le niega información, no se le reconoce como una interlocutora válida, no se le escucha con el debido respeto y en otros casos estas mismas instituciones a las que acuden porque cumplen alguna función de protección, son las que les amenaza, les investiga, les persigue. En estos casos claramente se están evidenciando nuevos episodios de violación de derechos y por lo tanto de revictimización.

Desde esta definición más amplia que define sujetos institucionales como responsables de la re revictimización, se comprende en el marco de la violencia sociopolítica situaciones en que los procesos jurídicos revictimizan sometiendo a una persona a interrogatorios innecesarios que reviven la experiencia traumática o que indirectamente sugieren situaciones que atentan contra su dignidad, es el caso que enfrentan entre otras víctimas las mujeres abusadas sexualmente cuando se indaga en qué medida su comportamiento o actitud puede haber aportado a la violencia sexual. Otras situaciones que se pueden mencionar es el caso del uso de terceros como informantes y/o testigos para hacer falsas acusaciones sobre las víctimas. La falta de eficiencia en la administración de justicia y la permanente impunidad aumentan el sufrimiento de la mayoría de las víctimas.

⁶ Desai, Arias, Thompson & Basile, 2002. *Childhood victimization and subsequent adult revictimization assessed in a nationally representative sample of women and men. Violence Vict.*

De igual forma los medios de información masiva muchas veces operan como mediadores de los intereses de los victimarios, cuando no ellos, deliberadamente se convierten en máquinas de revictimización. Luego de decisiones de las Cortes, entre ellas internacionales, como por ejemplo, en el caso del asesinato de Manuel Cepeda Vargas o de fallos nacionales, como el de los familiares de los desaparecidos en la cafetería del Palacio de Justicia, familiares de las víctimas se han visto sometidos a graves señalamientos y acusaciones infundadas por sujetos procesales, el gobierno y por los generadores de opinión que argumentan con su libertad de opinión y expresión irrespetando en lo más profundo la dignidad y el bienestar de las víctimas.

Efectos Psicosociales de la revictimización

La revictimización genera impactos psicosociales porque remueven las situaciones traumáticas generadas por la violación de la dignidad y de derechos. No basta con mencionar los efectos de la revictimización sino el auscultar sobre las pretensiones y los actores que generan dicha revictimización. La revictimización genera condiciones que empeoran, que producen mayor vulneración de la situación de las víctimas, como es el caso de las víctimas de crímenes de Estado. Ellas siguen expuestas no solamente a la continuidad de violación de sus derechos sino de ser invisibilizadas, en medio de avances formales de democratización, continúan sometidas a técnicas y medios novedosos de persecución.

En este sentido, los medios masivos de información han generado una reacción en la sociedad en donde la estigmatización es el denominador común. Esto se expresa en afirmaciones justificadoras como: “por algo será”, “algo habrá hecho para que le sucediera lo que le sucedió”. Algunos autores han llamado a este efecto social de “consentimiento” la revictimización terciaria.

Este es el efecto logrado a través de los objetivos de la represión como parte de la guerra psicológica. Se pretende “construir, formar o modelar la opinión pública a través del lenguaje constituido por contenidos ideológicos, imágenes y asociaciones simbólicas, utilizadas con una intencionalidad, una orientación y un sentido preciso”⁷

⁷ Girón, C. 2005. El olvido, la estigmatización y la exclusión de las víctimas de la violencia política: una forma de tortura psicológica promovida por los medios masivos de comunicación?, en Terre des

Hablar de los efectos psicosociales de la revictimización no es tarea fácil puesto que no hay estudios estructurados que den cuenta de dicha problemática y por la complejidad en si misma del fenómeno. No obstante, las mismas víctimas y organizaciones acompañantes desde su reconstrucción de la represión han ido identificando esos efectos.

Esos efectos ocultos, aparentemente invisibles, son parte de lo que se quiere lograr con la violencia. El miedo, el silencio, la parálisis, las afecciones en el modo de ocupar un espacio, son parte de las expresiones emocionales que afectan a la persona, al grupo humano y la sociedad.

Cuando una persona ha sido víctima se generan cambios en su vida personal, familiar, organizacional y/o comunitaria por la ruptura, por la lesión, por el trauma y los efectos que esto tiene depende de muchos factores. Pueden generar efectos psicosociales más duraderos deteriorando de manera importante la calidad de vida y en general el bienestar de las personas. Es posible que una persona todavía no haya alcanzado a través de un proceso adecuado la elaboración de sus duelos cuando es revictimizada, lo cual puede provocar un agravante para la salud física y emocional llevando incluso, en algunos casos extremos, a trastornos mentales.

Los factores que inciden en el impacto son los antecedentes individuales, familiares, organizativos, comunitarios, la personalidad de los individuos, las redes sociales con las que se cuenta, el nivel de estudios, las ideologías, las creencias que se tiene, la reacción de la sociedad, entre otros.

Sin embargo, ante la necesidad de tener en cuenta los factores mencionados, se ha encontrado que ante los hechos traumáticos las afectaciones emocionales en general se manifiestan a nivel de los sentimientos, a nivel físico, a nivel comportamental y de los pensamientos. En un alto porcentaje estas afectaciones no terminan en trastornos o enfermedades mentales puesto que hay otro elemento importante que hay que tener en cuenta y es la capacidad de resiliencia de las personas.

Manifestaciones emocionales de la revictimización

A nivel de los sentimientos normalmente se genera miedo, rabia, ansiedad, dificultad para centrar la atención, sensación de inseguridad, sensación de cansancio sin que una actividad física lo justifique, tristeza que dependiendo de la forma como se maneje o de la misma revictimización puede desembocar en depresión. Todas estas reacciones emocionales se pueden generar con una victimización y la revictimización hace que se remuevan dichas emociones experimentadas anteriormente y las actualice vivenciando de esta forma una nueva situación dolorosa que puede ser incluso traumática. Sentimientos que se presentan con mayor frecuencia son la rabia, la impotencia y la desesperanza.

Físicamente también se presentan algunas sintomatologías como consecuencia psicósomáticas que implican alteraciones a nivel físico producido por la psiquis pero que no precisamente se enmarcan dentro de una enfermedad específica, como es el caso de los trastornos somatomorfos en donde, según el DSM IV, dicho trastorno “es la presencia de síntomas físicos que sugieren una enfermedad médica y que no pueden explicarse completamente por la presencia de una enfermedad, por los efectos directos de una sustancia o por otro trastorno mental”⁸ . Los síntomas psicósomáticos que más se presentan en las víctimas de la violencia sociopolítica son los dolores de cabeza o cefaleas, problemas de respiración como las asfixias, dolor en el pecho, diarrea, taquicardia, sudoración.

A nivel de la conducta o el comportamiento, se evidencia una posibilidad de extremos como el aislamiento o la extroversión y activismo, pueden presentarse dificultad para conciliar y mantener el sueño, así como las constantes pesadillas relacionadas con los hechos traumáticos, así mismo los estados de ánimo de tristeza y desesperanza pueden repercutir en movimientos lentos que denotan una gran carga emocional o una constante agresividad ante estímulos externos incluso irrelevantes (esto se presenta con una alta frecuencia en los niños y las niñas).

La esfera del pensamiento es también afectada en cuanto que los pensamientos repetitivos frente al hecho concreto de la violación pueden evidenciarse con una alta

⁸ Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales. DSM IV. Masson, S.A., 1995

frecuencia en las víctimas. En ese sentido se puede presentar pesimismo, falta de ganas de vivir más, sentimientos de culpa y/ o de auto-reproches, pero pueden también presentarse pensamientos positivos a partir de la comprensión que la persona tiene de lo que le está sucediendo y de la conservación de su identidad.

CAPÍTULO III

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR



CAPÍTULO III

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

APROXIMACIÓN AL TEMA

La familia es el lugar donde el hombre conoce los valores humanos, sociales, morales, culturales e incluso los religiosos, y con base en ellos aprende a relacionarse socialmente. La violencia comienza en el hogar, un lugar donde se espera que todos sus miembros reciban cuidados, respeto, amor, con la reproducción de estereotipos culturales socialmente aprobados; donde es aprendida a través del modo en que se relacionan sus integrantes y se exterioriza con familiares, amigos, compañeros y otros miembros de la sociedad mediante actos de violencia comunes para quien vive en un ambiente en donde la agresión constante es una forma de vida.

Por mucho tiempo, la sociedad, las autoridades encargadas de impartir justicia y los encargados de crear las leyes fueron cómplices en la existencia y reproducción del problema de la violencia intrafamiliar, al callar los hechos, no reconocerlos y no reprobarlos tanto en el ámbito privado como en el público.

La idea de no inmiscuirse en problemas ajenos, de no intervenir en áreas que pertenecen al ámbito privado, violando el derecho a la privacidad; o el miedo de las víctimas a quedar desamparados al separarse o al denunciar al cónyuge agresor, así como otros tabúes, hacen difícil atender y resolver este problema, acicateado por la carencia de instituciones e instancias especializadas para atender a las víctimas y estudiar el problema como fenómeno social y jurídico.

Cuando hablamos de un problema social como la violencia intrafamiliar, encontramos que ésta se manifiesta en todos los estratos económicos; en familias, en las que sus integrantes cuentan con estudios de educación básica, media y superior; entre personas cuyo rango de edad va desde recién nacidos hasta ancianos, entre hombres, mujeres, niños, minusválidos e incapacitados. Sin embargo, las víctimas más frecuentes son las mujeres y los niños, y a ellos se enfocará el presente estudio.

Algunos de los problemas culturales y sociales a los que nos enfrentamos cuando hablamos del proceso de violencia intrafamiliar son:

a) La imposibilidad de concebir que una víctima continúa viviendo bajo agresión constante, sin delatar o denunciar al agresor por existir una dependencia emocional y económica, o por miedo a que el agresor se vuelva más violento y corra peligro su integridad física e incluso su vida, o también por el conflicto que le provocan sus alternativas frente a sus valores sociales, culturales y religiosos; y no porque disfrute del hecho de ser golpeada. Esto último habla de cómo se minimiza a la mujer en general, y de su situación y lugar en la sociedad y la familia.

b) La idea de que las agresiones sufridas en el hogar son un problema privado y que debe ser resuelto únicamente por los afectados. La sociedad da por entendido que personas ajenas a la familia no tienen o sienten derecho a intervenir; en este aspecto es importante señalar que si bien es un asunto privado y de familia, también es un problema cuyas consecuencias se manifiestan en la sociedad y por ende estas deberán ser conocidas por la autoridad cuando así corresponda; en virtud de lo cual y de conformidad con el artículo 4o. constitucional, éste se convierte en un problema de orden público en el que el Estado debe intervenir con el fin de proteger el desarrollo de la familia.

c) La concepción de que la víctima es agredida debido a que ella provocó al agresor con su conducta, hábitos o costumbres. Nada más lejos de la realidad, ya que las conductas del agresor se encuentran determinadas por diversos factores de carácter personal o social como son, el haber sido objeto de violencia durante la infancia, baja autoestima, problemas de integración o económicos, de inseguridad y de formación

familiar (estereotipos) entre los más importantes. Lo anterior no es atribuible a la víctima, sino al entorno del agresor y a su relación con el mismo.

d) Se sostiene que la violencia intrafamiliar es un problema de clases sociales y que se presenta en familias con problemas de solvencia económica. Si bien en estos casos las bajas condiciones de vida pueden incentivar que se presente, no implican que sea exclusivo de las clases sociales de escasos recursos, ya que la experiencia ha demostrado que se presenta también en los estratos de condición económica media y alta.

e) En Bolivia, hasta hace pocos años, no se daba la importancia debida al fenómeno de la violencia intrafamiliar, se consideraba un problema de casos aislados, por lo tanto no se le reconocía como una figura que por su forma de manifestarse, sus efectos y sus consecuencias propias debía ser regulado como tal. Sin embargo, en la actualidad se ha podido constatar la gravedad y frecuencia de este problema debido a la intervención de organismos gubernamentales y no gubernamentales.

f) Se piensa, incluyendo en ocasiones a las autoridades, que los actos de violencia intrafamiliar cometidos por el agresor no son recurrentes ni cíclicos y que los suspenderá por el sentimiento de culpa y por miedo al deterioro de las relaciones familiares, en especial la conyugal; pero no es así, debido a los factores que determinan la personalidad del agresor, una vez que se manifiestan signos de violencia en el hogar, aquél continuará reproduciendo el fenómeno sistemáticamente, dando lugar al ciclo de la violencia.

La violencia intrafamiliar encuentra su origen en patrones de relaciones desiguales en la que hay un abuso de poder sustentado en la figura patriarcal por la que se otorgaba al *pater familias* la calidad de dueño y la posibilidad de disponer como lo considerara conveniente tanto de los bienes como de las personas que se encontraban bajo su potestad. Si bien en la actualidad se han comenzado a dar las pautas sociales y jurídicas para que existan y se practiquen tanto relaciones de igualdad entre el hombre y la mujer como de respeto entre el adulto y el menor, en la que se les considera como sujetos de los mismos derechos y obligaciones, también

es cierto que culturalmente se mantiene todavía el juego de roles y de abuso de poder hombre-mujer, adultos-menores, en el que los primeros continúan siendo la cabeza de familia o tienen una posición de fuerza, física o psicológica, frente a la víctima, y los segundos una situación de subordinación.

La proliferación en la publicidad de este tipo de casos hizo notar la necesidad de aplicar acciones colectivas e individuales para poder modificar los patrones culturales que justifican o propician, socialmente, la violencia dentro del hogar contra los seres más cercanos y queridos en la familia.

ELEMENTOS DEL FENÓMENO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Víctimas de violencia intrafamiliar

En la familia se desarrolla un proceso continuo de aprendizaje, tanto entre adultos como entre menores, de carácter afectivo, cultural, social, formativo y por lo tanto, ¿porqué no?, también de la violencia, por lo que su ejercicio se va integrando a la personalidad de los integrantes, ya sea en forma pasiva (víctima) o en forma activa (agresor). Habrá ocasiones en que alguno de ellos juegue un doble papel en este fenómeno, es decir, víctima-agresor, como por ejemplo aquellos casos en que la madre es o fue receptor de violencia y la reproduce ejecutando actos de violencia contra sus hijos menores.

La violencia ejercida contra la mujer y los niños es la que más preocupa, ya que cuando se conoce del caso de una mujer víctima de violencia en el hogar, que sufre vejaciones de todo tipo, lo siguiente es preguntarse ¿en que situación se encuentran sus hijos?, ¿sufrirán de las mismas agresiones o más graves?, ¿cuáles son las consecuencias de que un menor viva o presencie la violencia en el hogar? Como consecuencia de estas interrogantes y cualquier otra que pueda surgir es necesario pensar y actuar con la convicción de que hay más de una víctima en estos casos y que es necesario ayudar y proteger por todos los medios posibles tanto a la madre como a los hijos.

Los daños en la víctima van más allá de las lesiones que podían ser calificadas de acuerdo con el Código Penal y susceptibles de ser certificadas por un médico legista en una agencia del Ministerio Público. Las agresiones de que son víctimas tienen repercusiones definitivas en su sano desarrollo psicosocial, sexual, afectivo, emocional y físico. Se puede decir que los actos más frecuentes de los que son víctimas son golpes con las manos o con algún otro instrumento que se tenga, fractura de huesos, quemaduras, cortaduras, abandono, de privación, menosprecio de sus personas, de sus capacidades, de su imagen y actos de violencia sexual.

Entre las consecuencias que se pueden detectar están la pérdida de la visión o de algún otro sentido, baja autoestima, bajo rendimiento laboral, escolar o en actividades cotidianas, inseguridad, temor permanente, frustración, rechazo a las relaciones afectivas o sexuales; todo esto lleva a los receptores de violencia a vivir en un constante estado de zozobra, depresión y autodefensa que los hace agresivos y en algunos casos los lleva a abandonar sus casas y sus familias, y hay quienes llegan hasta el suicidio o el homicidio.

Ámbito espacial de ejecución de actos de violencia intrafamiliar.

La experiencia ha mostrado que aunque el hogar resulta ser el principal espacio donde se desencadenan y presentan actos de violencia intrafamiliar, también pueden llegar a presentarse en la calle, trabajo y otros lugares frecuentados por la víctima. Es por esto que la legislación administrativa vigente ha considerado que se configura jurídicamente la violencia intrafamiliar aun cuando los actos se efectúen fuera del domicilio conyugal o de la casa que comparten el agresor y la víctima.

La legislación civil es omisa en este aspecto; sin embargo, entendemos por su redacción que considera integrados los elementos de la figura de violencia intrafamiliar independientemente de donde se realicen tales actos, siempre y cuando el receptor y el agresor vivan bajo el mismo techo y tengan una relación de parentesco, matrimonio o concubinato.

Por violencia intrafamiliar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra

de otro integrante de la misma que atente contra su integridad física, psíquica o ambas independientemente de que pueda producir o no lesiones; siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato.

Los agresores en el fenómeno de la violencia intrafamiliar

Puede ser el cónyuge, concubino, la pareja en relaciones de hecho, o cualquiera que tenga parentesco con la víctima, como son los hermanos, los primos, los tíos, los cuñados, los abuelos, etcétera, siempre que habiten bajo el mismo techo que la víctima.

Es un mito creer que el agresor disfruta del daño causado a sus seres más amados o cercanos y que el extrovertir su frustración mediante actos violentos no le produce conflicto, por el contrario, el victimario también presenta una baja autoestima, desconfianza, inseguridad y temor permanente, los cuales exterioriza en la ejecución de conductas violentas, frente a su impotencia para controlar factores externos (sociales) e internos (personales).

Uno de los aspectos que pueden determinar que una persona sea agresor en el fenómeno que nos ocupa, es el que haya sido víctima de violencia durante su infancia. Actualmente se ha comprobado que un menor víctima o testigo de violencia, si es detectado y tratado física, afectiva y psicológicamente durante su infancia, puede llegar a desarrollar una vida normal sin reproducir el ciclo de la violencia.

Otros factores que pueden determinar la personalidad agresiva de una persona en este problema son el no poder contar con un empleo satisfactorio, el no contar con medios económicos que le permitan una vida desahogada, el horario de jornadas extensas que le impiden la convivencia familiar (padres ausentes), el que el trabajo se realice exclusivamente en el hogar, diferencias entre familiares, uniones matrimoniales o de hecho no aceptadas e hijos no deseados, entre otras. Las toxicomanías y el alcoholismo influyen determinadamente en el agresor, ya que éstas ayudan a eliminar la inhibición para manifestar sus estados de ánimo, sus frustraciones y sus deseos de agresión como respuesta al medio que lo rodea.

Ciclo de la violencia intrafamiliar.

No todos los estudiosos del fenómeno de la violencia intrafamiliar aceptan que dicho ciclo sea un factor predominante en todos los casos, y que éstos quedan explicados siempre bajo este esquema.

Sin embargo, estudios revelan que cuando se habla de maltrato, ya sea a mujeres, niños u otros miembros de la familia, se relaciona a éste con el llamado *ciclo de violencia*. Este ciclo es el que plantea el proceso mediante el cual el comportamiento violento es transmitido de una generación a otra. Esto es que los padres maltratadores fueron hijos maltratados o que el esposo golpeador creció en un hogar donde su madre y/o hermanas eran golpeadas, y lo mismo se puede decir de una mujer víctima de violencia doméstica. Uno de los objetivos principales en la actualidad es lograr romper con el ciclo mediante atención integral tanto al infante testigo o víctima de violencia como al mismo padre o familiar agresor, eliminando el problema de raíz, pues el tratamiento contempla a todas las partes afectadas y participantes en el ciclo.

Además existen otros muchos elementos envueltos en el proceso de aprendizaje de las conductas, tales como factores sociales, económicos, emocionales, culturales, religiosos que se presentan en el medio cuando se están desarrollando los hábitos y la personalidad violenta o cuando se efectúan las agresiones.

Por otro lado, podemos ver que el proceso de violencia se presenta de diferente forma cuando se trata de maltrato a la mujer y la violencia en contra de niños.

En el caso de mujeres maltratadas encontramos que el proceso o el llamado *ciclo de la violencia* se caracteriza por cuatro etapas bien identificadas: la de tensión, la de violencia, la de luna de miel y finalmente la repetición de todo el proceso.

Este proceso se da en relaciones en las que los estereotipos culturales se encuentran profundamente arraigados, en las que el hombre y la mujer conciben que ella es la responsable absoluta de la armonía de la casa, y en las que él depende

emocionalmente de ella para ejecutar su rol de jefe de familia y de hombre de la casa.

El papel de los familiares y espectadores

Culturalmente estamos acostumbrados a pensar que es imposible que cualquier persona ajena al núcleo familiar intervenga en asuntos de esta índole, ya que todo lo que suceda en el hogar es privado.

Es común que familiares, vecinos, amigos y compañeros de trabajo se den cuenta de los abusos de que son objeto las víctimas; sin embargo, debido al argumento señalado en el párrafo anterior, deciden no intervenir o cuando intervienen nace en ellos un sentimiento de frustración y confusión que los lleva a mantenerse apartados del problema, debido a la respuesta que reciben de los directamente involucrados.

Existe una dependencia fundamentalmente emocional y económica que "obliga" tanto al agresor como a la víctima a querer seguir juntos a pesar de las agresiones, Esto no es posible que sea comprendido por agentes externos, lo cual da lugar a expresiones como: "*les gusta que les peguen, si no por qué regresan una y otra vez. Cualquier persona en su sano juicio y con tantita dignidad lo dejaba*". Lo cierto es que los extraños no saben que ambos tienen un problema de autoestima; no entienden que el receptor se encuentra bajo un gran temor infundado respecto de su integridad física y su vida; que piensan, sobre todo la víctima, que no hay opciones de vida si se sale del domicilio familiar; que la víctima no puede enfrentar públicamente las agresiones de que ha sido objeto, y que tanto el receptor como el agresor necesitan estar juntos a pesar de que requieren romper con la relación destructiva (romper con la relación destructiva, en una primera instancia, sería acudir a obtener ayuda profesional para resolver el problema tanto individual como familiar; y en el extremo, la separación o la disolución del vínculo matrimonial de conformidad con lo establecido por la ley civil o la denuncia penal).

Factores sociales que influyen en la reproducción de la violencia

En nuestra sociedad todos hemos sido educados con ciertos valores y costumbres que nos señalan cuáles son los roles del hombre y la mujer; las obligaciones del matrimonio; las consecuencias de un divorcio; la privacidad del hogar; cómo debemos comportarnos y ser niños obedientes y educados; cuáles son las responsabilidades, obligaciones y jerarquía de los hijos en la familia: lo que hace más difícil la convivencia de las mujeres y niños maltratados.

Algunos de los factores que sustentan la violencia intrafamiliar contra la mujer son: los valores del rol femenino tradicional; la privacidad del hogar; la constitución de la familia nuclear (padre, madre e hijos) como la familia perfecta; acusar a la víctima haciéndola responsable en parte o en todo de lo que le sucede, justificando así a la figura masculina; la actitud de las autoridades frente a la denuncia de la mujer agredida; la falta de lugares para albergar a las mujeres víctimas de violencia cuando requieren salir del domicilio conyugal; la falta de servicios de asistencia y orientación; la escasez de empleo bien remunerado; la falta de servidores públicos especializados en violencia intrafamiliar en las instancias competentes (psicólogos, médicos, abogados, trabajadoras sociales, agentes del Ministerio Público).

En el caso de los menores, son situaciones como el lugar cronológico de los hijos en la familia, que en algunos casos influye en la forma en que son tratados por los padres, familiares y amigos (se hacen comparaciones o se crea competencia entre ellos); la hiperactividad no reconocida o detectada que hace que el menor sea demasiado inquieto y tenga problemas de concentración, aprendizaje o conducta; el que los menores en una familia nuclear pertenezcan a distintos padres (el caso de los matrimonios de padres divorciados o de madres solteras); características físicas como el color del pelo o de piel; defectos o enfermedades físicas y mentales; la falta de promoción de las instancias que protegen al menor, y la falta de educación relativa al respeto de los derechos e integridad del menor.

Podemos afirmar que la jerarquía existente entre los miembros de la familia es lo que determina, en el núcleo familiar, las reglas de convivencia y conducta como son la obediencia, la lealtad, la confianza, el amor y el respeto, bajo las que el menor deberá vivir y con base en las que será premiado o castigado; claro que éstas no

siempre tienden a reflejarse positivamente en los integrantes de la familia y por ende en la persona del menor: "...se considera que determinadas conductas que se realizan con el propósito o bajo el pretexto de educar, corregir, sancionar, orientar o conducir a los menores, constituyen una práctica a la que se ha [denominado] maltrato infantil".

3.1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: MAL SOCIAL, MAL UNIVERSAL.

En un mundo como éste, donde violencia es el verbo, el adjetivo, el sustantivo incluso, el todo de una sociedad irónicamente decadente a la vez que dotada con todos los medios y recursos para conquistar el universo conocido y florecer como raza, conviene hacer una breve pausa para reflexionar sobre tal hecho.

Violencia, como acabo de decir, es el todo de la sociedad globalizada, posmodernista y complejamente virtual del naciente tercer milenio. Hay violencia en el cine, en la televisión, en la música, en las series y caricaturas infantiles, en los video juegos, en la Internet, en las revistas y demás prensa escrita, etc. Pero si acaso no la hubiera, basta con alcoholizarse un poco –ni siquiera hay necesidad de drogarse– para transformarse en un ser digno de las películas de Bela Lugosi o Peter Cushing, e inclusive más terrorífico.

Hablando sobre Santo Tomás de Aquino, Ernest L. Fortin dice que "el hombre es un prodigio de la naturaleza, pues ésta lo manda más indefenso e inerme que ningún otro animal: desnudo, descalzo y desarmado, pero que en cambio, le ha dado la razón, el habla y las manos". Efectivamente, para sobrevivir, el hombre ha tenido que recurrir a toda la violencia de que puede ser capaz, sobre todo si se le compara con especies mejor dotadas para la lucha y capaces de adaptarse mejor a los rigores climáticos.

Incluso, es aceptable pensar que, actuando metainstintivamente –y que me perdone la Real Academia de la Lengua por la palabra acuñada–, el hombre ha utilizado su imaginación, creatividad, genialidad y talento para someter al mundo y a los habitantes de éste en beneficio suyo. Pienso que cualquier especie evolucionada

sería capaz de todo para lograrlo, sobre todo, si se trata de una raza conquistadora como la humana.

Sin embargo, las atrocidades que a diario se ven en los periódicos y la televisión rebasan la peor noche de delirio y pesadilla de cualquier loco, pues mientras que éste se encuentra enfermo de la mente, aquellos que secuestran, que torturan que hieren, que violan o que matan como a veces nos toca ver o saber, están enfermos del alma, o quizá peor: ni siquiera la tienen ya.

Y es que una cosa es el uso de la fuerza, por extrema que pueda ser, en pos de la supervivencia y la evolución, y otra, la aplicación de la crueldad a sangre fría, de la violencia por la violencia misma, de la furia, del odio, y de la maldad por puro placer, incluso sin justificaciones ni pretextos de ningún tipo. Así, con desfachatez y cinismo.

Pero si la crueldad y la violencia hacia los desconocidos no se perdonan y no se comprende, la violencia hacia el interior de nuestras familias, menos. ¿Acaso en ésta se encuentra el principio de la descomposición social que se vive en este mundo de parafernalia? Y de ser así, ¿de dónde viene semejante fenómeno?

Para este investigador es factible creer que, como casi todo en la raza humana, el origen de dicha violencia es parte de una cuestión cultural, o mejor dicho, tiene sus raíces en los conocimientos, tradiciones, usos, costumbres y manifestaciones de los pueblos, quizá desde hace miles de años. Al menos así lo sugiere la revisión documental realizada al respecto.

3.1.1 El término violencia

Antes de comenzar, cabe preguntarse, ¿acaso hemos pensado lo que es la violencia más allá de la terminología y la doctrina? Es un mal de las mismas dimensiones que el cáncer y el SIDA; que corrompe y destruye a las personas y sociedades de manera lenta y gradual pero efectiva. Y es un mal más antiguo que los mencionados.

Ahora bien, hay muchas clases de violencia, aunque todas desembocan en la violencia física o psicológica: segregación racial, adicción al alcohol y a los enervantes, delincuencia menor, vandalismo, delincuencia organizada, etc. Este

terrible mal da pauta para que el hombre se destruya a sí mismo, irremediable y tristemente.

El objetivo de este análisis es la violencia intrafamiliar, ya que si "la familia es la célula básica de la sociedad", ¿no está ahí el origen del mal? Quizá cuando tomemos plena conciencia de todo lo que encierra esa pequeña frase, empezaremos a actuar tal y como se debe, no cortando, sino aliviando el mal desde la raíz.

3.1.2. Antecedentes históricos y filosóficos

Las relaciones familiares determinan el carácter del sujeto, aunque inciden en ello otros factores como la herencia (según la teoría biológica del comportamiento) o el medio socio-cultural (teoría sociológica). En el caso de la gente con tendencias agresivas, diremos que la primera teoría atribuye una personalidad antisocial "a caracteres innatos producidos por la herencia genética, y la segunda, que todo joven es normal, pero el medio ambiente, sus relaciones, la educación y la familia lo pueden inducir a la violencia".

El hombre, dada su capacidad cerebral y, consecuentemente, su raciocinio, actúa más con base en las normas de conducta social que por mero instinto, así que cualquier predisposición genética al delito o la violencia puede ser moderada gracias a sus vínculos familiares, los cuales redundan en las relaciones sociales del sujeto. Así, me atrevo a suponer que el planteamiento de la teoría biológica de la delincuencia puede ser superado por los factores familiares.

La investigadora Laura Salinas nos dice que la violencia quebranta los derechos humanos de las mujeres, y que hay dos tipos de violencia: la intrafamiliar y la sexual. Ambas –según la autora– "no son privativas de **MEXICO**, sino que se dan en todo el orbe y tienen su origen en una tradición discriminatoria profundamente arraigada, según la cual, la mujer, por ser diferente al hombre, es menos que él". Esta actitud –desafortunadamente– se encuentra presente en casi todas las culturas con sistemas patriarcales.

"En Roma", por ejemplo, "la mujer era tratada como un objeto de poca valía, y esa condición de sometimiento era consecuencia de la división que los romanos había

hecho de las personas en alieni juris y sui juris, según estuvieran o no sujetas a la autoridad de otro". Como las mujeres, los niños y los esclavos eran alieni juris, el paterfamilias –consecuentemente– era sui juris, es decir, con autoridad suficiente sobre sus descendientes y todos aquellos que dependieran de él. Así, la mujer podía ser repudiada e incluso asesinada sin mayores problemas para el hombre, independientemente de la causa que motivase su fin.

De igual modo, "en la cultura árabe, la mujer era considerada una esclava y podía someterse sin que ésta tuviera ningún derecho a rebelarse. En la cultura judía antigua existía un régimen patriarcal muy parecido al de Roma, e incluso en la Biblia –número 5:11/31– se especifica el castigo aplicable (las aguas amargas, es decir, la muerte por envenenamiento) a las mujeres acusadas o simplemente sospechosas de adulterio, inculpadas por sus maridos sólo por la denominada ley de los celos de esa época, sin que las infortunadas pudieran defenderse".

A través de muchos estudios, los especialistas han podido comprobar que las personas cuyo carácter se torna agresivo provienen de relaciones familiares altamente conflictivas o han sufrido rechazo o ausencia de amor por parte de sus padres.

2También han podido determinar si sus padres son gente normal y equilibrada o no, y que, al servir como modelos de identidad al niño, le enseñan a vivir en esa clase de ambiente. A esto se añade inevitablemente la situación del medio en que han vivido (marginación y pobreza, o bien, exceso y abundancia, que suelen ser los peores extremos) y en el que se han educado". Así, comprobamos que "la violencia encuentra en el ámbito familiar su núcleo de reproducción, dado que el patrón de relaciones sociales se arma e inculca dentro de la familia".

"En **MEXICO** hay muchos –podría decirse que demasiados– hogares donde el ambiente familiar es adverso, pues hay problemas de maltrato, alcoholismo y drogadicción entre sus miembros, que repercuten y se manifiestan en los niños como inseguridad, agresividad y falta de autocontrol".

Así, no sólo la mujer es víctima de la violencia sexual, daños físicos y crueldad mental, sino también los niños, quienes sufren golpes, quemaduras, cortadas y

mutilaciones que pueden llegar al homicidio; maltrato sexual –que incluye tocamientos, exhibicionismo, violación–; prostitución del menor, agresiones emocionales –que comprenden humillaciones, insulto, descrédito, daño a sus propiedades (juguetes, dibujos, ropa)–; y, por último, la conducta de negligencia y abandono, comprobándose, además, que sus familiares u otras personas cercanas abusan de la confianza, posición de poder y relación afectiva para agredirlos.

Estos pequeños crecen con una grave imagen de fragilidad, inseguridad y amenaza cuando su personalidad es introvertida. Si son extrovertidos, crecen con un modelo de impulsividad agresiva, reacciones violentas, alcoholismo, drogadicción e incluso vandalismo y delincuencia.

3.2. CATEGORÍAS DE MALTRATO

Dentro de la Violencia de Pareja o Conyugal es posible encontrar diversas formas de Maltrato, entre ellas se encuentran:

3.2.1. Violencia física.

Es la más evidente de las formas de agresión en contra de una persona, dirigidos principalmente a causar algún daño en el cuerpo de la víctima. Se da en forma gradual desde pequeños golpes hasta agresiones mayores que pueden causar la muerte. Comprende una escala que incluye cachetadas, continuar con empujones, puñetes, patadas, golpes con objetos, pudiendo hasta llegar al homicidio.

Es interesante observar que la motivación de la conducta violenta no es la de dañar al otro, sino la de someterlo por la fuerza, es decir, obligarlo a hacer lo que por su propia voluntad no haría. Esto es lo que ocurre en la mayoría de los casos de violencia contra la mujer, en que el golpeador declara no tener la intención de dañar, sino simplemente la de ser obedecido. Sin embargo, la no intención de dañar no implica que el daño no ocurra, ya que el abuso de poder infiere daños físico o emocional al abusado.

Del cual considera los siguientes elementos para evaluar el potencial de violencia:

- Grado de verticalidad en la estructura.
- Grado de rigidez de las jerarquías.

- Creencias en torno a la obediencia y respeto.
- Creencias en torno a la disciplina y valor del castigo.
- Grado de adhesión a los estereotipos de género.
- Grado de autonomía relativa a los miembros.

Estos elementos constituyen factores de riesgo importantes en relación con la presencia de conductas violentas.

3.2.2. **Violencia psicológica y/o emocional.**

Se refiere a los actos verbales o no verbales que simbólicamente dañan a otro o amenazan con causarle daño. Comprende una serie de conductas verbales reiterativas como: Insultos, gritos, críticas permanentes, desvalorización, burlas, hostigamiento, posesividad excesiva, prohibiciones, sarcasmos, amenazas, culpabilizar. Y conductas no verbales como: Rehusarse a hablar a cerca de un problema, cerrar de golpe una puerta, quebrar alguna cosa, destruir objetos o animales significativos para el otro, pasar períodos en silencio absolutos o amurrarse, reprivación de recursos físicos y psicológicos, el no reconocimiento del logro del otro, aislarlo.

Dentro de la Violencia Psicológica es posible encontrar algunos indicadores:

- a) POSESIVIDAD O CELOTIPIA:** Forma de agresión psicológica, se trata de controlar y restringir los contactos de la pareja con otras personas. Se le presiona para que deje sus actividades y se le restringe el contacto con amigos y parientes buscando aislarla.

Algunas de sus manifestaciones son: Impedir que junten con amigo o amigas, seleccionar sus amistades, escenas de celos, controlar sus horarios y/o actividades.

- b) DEGRADACIÓN:** Se refiere a la destitución de la dignidad del otro, a través de descalificaciones, humillaciones y maltrato verbal. Se expresa a través de: Críticas, hablar mal de la familia del otro, insultos o maldiciones, burlas o sarcasmos, descalificaciones frente a otras personas, decirle que no es una buena

pareja, menospreciar sus logros, gritarle, burlarse por cualidades intelectuales o físicas.

- c) **DESINTERÉS Y DESPREOCUPACIÓN:** Se ignoran las necesidades personales del otro. Se muestra indiferencia a través de: Rehusarse a salir con el otro, dar poca importancia a sus problemas, mostrarse poco cariñoso.
- d) **INTIMIDACIÓN:** Se trata de asustar, causar miedo a la pareja, a través de castigos no físicos, presiones y amenazas. Se puede manifestar por: Dejar de hablarle por un período prolongado, tener explosiones de mal genio, amenazar con terminar la relación, amenazar con la posibilidad de tener relaciones con otra persona, hacer amenazas de suicidio u homicidio, amenazar a la pareja con golpearla o lanzarle alguna cosa.
- e) **DESESTABILIZACIÓN PSICOLÓGICA:** Se refiere a desconcertar e insegurizar a la pareja, confundirla, desorientarla. Se expresa a través de: Rehusarse a hablar acerca de un problema, irse bruscamente para no enfrentar un conflicto o para terminar uno, cambiar bruscamente la actitud hacia el otro sin explicación, hacerle bromas crueles.

Estos indicadores no son excluyentes y se encuentran fuertemente interrelacionados.

3.2.3. **Violencia Sexual.**

Al intentar definir el concepto de violencia encontramos entre sus acepciones aquella en donde se le define como una fuerza que se ejerce contra el derecho o la ley, obligando o forzando a alguien para vencer su resistencia. En este sentido, la idea de violencia se aplica perfectamente al hostigamiento sexual, ya que es una imposición de requerimientos sexuales, usándose la coerción como un medio de romper la resistencia.

A este respecto, se señala que las agresiones sexuales no son sexualidad, la violación es un crimen de violencia, el hostigamiento sexual es un abuso de poder basado en el género como jerarquía. Lo que nos ayuda a clarificar este hecho es precisamente ese poder de un género sobre otro, que da atribuciones a unos sobre

la sexualidad de los otros, falta de reciprocidad ante el acto recibido y por tanto la inconformidad con el.

El hostigamiento sexual es una forma de violencia que tiene que ser reconocida y combatida.

La Violencia Intrafamiliar es una situación de abuso de poder o maltrato, físico o psíquico de un miembro de la familia sobre otro.

3.2.4. Violencia Económica.

No cubrir las necesidades básicas de la persona y ejercer control a través de recursos económicos.

La Violencia Económica hace referencia a todo acto de fuerza o de poder, ejercido contra los seres humanos y que vulnera sus derechos económicos, causándoles daño o sufrimiento físico o emocional. Esta violencia estructural ejercida por personas, instituciones, empresas privadas e incluso sistemas sociales, excluye, discrimina y priva del acceso y control de los recursos a las mujeres. Derechos económicos como el trabajo o empleo digno, el acceso a créditos, tierra, tecnología y capacitación para la inserción a la vida productiva, salarios y prestaciones justas, acceso a servicios de comercialización y técnica apropiada, oportunidades de generación de ingresos.

La remuneración desigual por razón de género o edad, la doble y triple jornadas de las mujeres, la falta de trabajo y empleo, los maltratos y acosos en los centros de trabajo, el no pago de las prestaciones por parte de la patronal y la explotación inhumana en fábricas y maquilas, son expresiones de violencia económica. Violencia económica en el hogar ocurre al no cubrir las necesidades básicas de los miembros de la familia en caso de que esto corresponda, como con los hijos menores de edad y estudiantes, la mujer que no posee trabajo remunerado, los adultos mayores u otros miembros dependientes. También sucede cuando se ejerce control, manipulación o chantaje a través de recursos económicos, se utiliza el dinero, propiedades y otras pertenencias de forma inapropiada o ilegal o al

apropiarse indebidamente de los bienes de otros miembros de la familia sin su consentimiento o aprovechándose de su incapacidad.

La violencia “económica”, es la que el agresor hace lo posible por controlar el acceso de la víctima al dinero, tanto por impedirla trabajar de forma remunerada, como por obligarla a entregarle sus ingresos, haciendo él uso exclusivo de los mismos (llegando en muchos casos a dejar el agresor su empleo y gastar el sueldo de la víctima de forma irresponsable obligando a esta a solicitar ayuda económica a familiares o servicios sociales).

3.3. FASES DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Al principio de la mayoría de las relaciones es muy difícil que aparezca la violencia. Durante este período se muestra un comportamiento positivo. Cada miembro de la pareja muestra su mejor faceta. La posibilidad de que la pareja termine es muy alta si ocurriera algún episodio de violencia.

La dinámica de la violencia Intrafamiliar existe como un ciclo que pasa por 3 fases, las que difieren en duración según los casos. Estas pueden ser de días, semanas, meses o años:

3.3.1. Acumulación de tensión.

En la primera etapa, el hombre o agresor acumula ansiedad y tensión que lo llevan al enojo, después culpa a la mujer por lo que está sucediendo y la comienza a agredir verbalmente, con insultos y acusaciones, lo que produce un estado de confusión en la víctima que trae como consecuencia que ésta trate de justificar o explicarse lo que está sucediendo, haciéndose responsable de los hechos que dieron lugar al incidente.

- Hay un incremento del comportamiento agresivo, más habitualmente hacia objetos que hacia la pareja.
- El comportamiento violento es reforzado por el alivio de la tensión luego de la violencia.

- La violencia se mueve desde las cosas hacia la pareja y puede haber un aumento del abuso verbal y del físico.
- La pareja intenta modificar su comportamiento a fin de evitar la violencia.
- El abuso físico y verbal continúa.
- La mujer comienza a sentirse responsable por el abuso.
- El agresor se pone obsesivamente celoso y trata de controlar todo lo que puede.
- El agresor trata de aislar a la víctima de su familia y amistades.

3.3.2. Episodio agudo de violencia.

La segunda etapa se presenta cuando, una vez disculpado el primer acto de agresión, nuevamente el agresor explota, pero esta vez los hechos van más allá de los insultos, ya que se presentan los primeros golpes: "Ambos quedan estremecidos. Él le pide perdón y le promete que no volverá a pasar. Él no sabe que pasó, cual fue la causa de que se encontrara tan tenso. Ella está de acuerdo con él. Él estaba distinto de como realmente es. Él la quiere, cómo le pegaría. Es un hecho aislado".

- parece la necesidad de descargar las tensiones acumuladas.
- El agresor hace una elección acerca de su violencia. Decide tiempo y lugar para el episodio, hace una elección consciente sobre qué parte del cuerpo golpear y cómo lo va a hacer.
- Como resultado del episodio la tensión y el stress desaparecen en el agresor. Si hay intervención policial él se muestra calmo y relajado, en tanto que la mujer aparece confundida e histérica debido a la violencia padecida.

3.3.3. Etapa de calma.

Por lo que hace a la tercera etapa, una vez que se presenta la etapa de violencia y que ambos tratan de justificar lo sucedido y sus reacciones ante tales sucesos, él le promete que eso jamás volverá a suceder, y manifiesta abierta y sinceramente un sentimiento de culpabilidad para con la víctima. Esto lo lleva a ser más cariñoso, atento y tierno con ella en las siguientes semanas recuperando la armonía en la relación de pareja. La receptora de violencia cree en las palabras de su esposo y

éste continúa prometiendo no volver a golpearla, pero no sin dejar de imputarle a ella responsabilidad en lo sucedido.

En este momento del proceso ella no piensa que es una mujer víctima del abuso. La realidad duele demasiado y la niega. En lugar de tomar conciencia de la realidad se siente culpable y trata de adaptarse a él, y trata de que la luna de miel dure más, pero no dura. Él no se considera un marido abusador, después de todo él la quiere, ella no fue al médico por sus heridas. Él no las vio. Piensa que no la lastimó, que sólo la mantiene en su lugar.

- Se caracteriza por un período de calma, no violento y de muestras de amor y cariño.
- En esta fase, puede suceder que el golpeador tome a su cargo una parte de la responsabilidad por el episodio agudo, dándole a la pareja la esperanza de algún cambio en la situación a futuro. Actúan como si nada hubiera sucedido, prometen buscar ayuda, prometen no volver a hacerlo, etc.
- Si no hay intervención y la relación continúa, hay una gran posibilidad de que la violencia haga una escalada y su severidad aumente.
- A menos que el golpeador reciba ayuda para aprender métodos apropiados para manejar su stress, esta etapa sólo durará un tiempo y se volverá a comenzar el ciclo.

En la última etapa, la víctima puede percibir que al agresor le es imposible cumplir su palabra, que los periodos de luna de miel son más cortos (hasta prácticamente desaparecer) y que cada vez que se presenta un momento de agresión, los insultos y explicaciones son menos frecuentes para comenzar sin más preámbulo con los golpes. Esto lleva a que la víctima devalúe su propia imagen, a que esté en constante estado de depresión y con una autoestima sumamente deteriorada, afectando su capacidad emocional y física para resistirse a la violencia, para enfrentarse a la sociedad, a las autoridades y para denunciar el hecho; esto provoca que la única acción que tome sea la de creer en las palabras del agresor con la esperanza de que no volverá a suceder, lo que da pauta a que se repita el ciclo nuevamente.

Ante esta realidad, la víctima cambia la imagen que tiene de su pareja, quien ahora le inspira miedo y angustia. Es en esta etapa cuando ve venir un periodo de violencia que ya no trata de evitarlo, sino por el contrario lo provoca para que termine más pronto en la espera de poder llegar a la luna de miel.

El agresor no se detiene por si solo. Si la pareja permanece junto a él, el ciclo va a comenzar una y otra vez, cada vez con más violencia.

CAPÍTULO IV

LOS CAMBIOS EN LA NORMATIVA SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR MEDIANTE LA CREACIÓN DE REGISTRO DE DENUNCIAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.



CAPÍTULO IV

LOS CAMBIOS EN LA NORMATIVA SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR MEDIANTE LA CREACIÓN DE REGISTRO DE DENUNCIAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

4.1. Certificado de Violencia Intrafamiliar.

En la Ley de Violencia Intrafamiliar Nro. 1674 no existe la figura jurídica de registro de las personas que hayan sido denunciadas, como autores de violencia intrafamiliar, así como de las demás resoluciones que la ley ordene inscribir" por ello es necesario modificar bajo el siguiente argumento.

El Profesor Camarra, fundamenta el aumento de la pena al reincidente en la insuficiencia de la pena ordinaria para ese delincuente, insuficiencia demostrada por el mismo autor al reiterar en delinquir. La pena señalada por la ley para cada delito añade Camarra es suficiente para impedir que el mayor numero de delincuentes recaigan, pero si después de haber experimentado el sufrimiento de la pena en particular un condenado vuelve a delinquir, muestra que para el sufrimiento efectivo de la pena ordinaria no es freno suficiente y no tendría sentido alguno aplicar en su contra la pena anterior, por esto un aumento a la pena anterior debe ser impuesto para el rebelde.

Por esto es necesario y fundamental dice Camarra promover la implementación de un formato único de registro de denuncias para todo el sistema con el fin de eliminar la reincidencia de los agresores en casos de Violencia Intrafamiliar.

Información Por Tipo De Institución Estatal.- La Policía maneja el Formulario de denuncias, lo mismo que la Brigada de Protección a la Mujer y Familia, ambas instituciones ofrecen una atención inmediata en casos de emergencia y por esta razón, la atención se ha reducido, a la atención solamente del formulario de denuncia.

En el caso de los Slis y las Unidades Departamentales de Género utilizan una ficha social de caso y formulario de denuncia. En relación a las ONGS el instrumento de mayor uso es la ficha social, luego el formulario de denuncia.

Cabe recalcar que las diferentes instituciones pueden trabajar con diferentes formas de atención y de formularios, es muy importante aclarar que estas instituciones deben denunciar juntamente con la víctima, este tipo de delito, como es la Violencia en la Familia o Domestica, en los Juzgados de Instrucción Familiar o en cualquier juzgado de instrucción sino hubieran estos, ante el Ministerio Publico y la Policía Nacional para que dentro las 24 hrs. Esta remita el caso al Juez competente, como lo establecen los artículos 14, 21, 25 y 28 de la Ley Contra la Violencia en la Familia o Domestica.

Por esta razón es necesario que los juzgados de Instrucción Familiar, el Ministerio Publico y la Policía Nacional, trabajen con un solo Sistema Informativo de registro de denuncias, para que de esta forma las denuncias recepcionadas sirvan de indicados de reincidencia en Violencia Familiar o Domestica.

De este reconocimiento deriva la necesidad de diseñar una Ley Integral que proteja a todas las mujeres de cualquier forma de violencia que se ejerza en contra de su integridad. Este es un problema de Estado y hay que abordarlo con políticas de Estado desde todos los ámbitos. Cada medida realizada de forma aislada, nunca tendrá un efecto suficiente, por lo que es necesario una Ley integral, que abarque todos los ámbitos de agresión hacia las mujeres. Con esta Ley Integral, las víctimas tendrán atención social, legal, psicológica y adecuadas medidas de protección. Los maltratadores tendrán frente a ellos todo el rigor de la Ley y la sanción de la comunidad boliviana, por esta razón se hace necesario que nuestros legisladores, promulguen un proyecto de ley bajo el siguiente tenor.

El MINISTERIO DE JUSTICIA como principal propugnador y defensor de los derechos humanos en Bolivia abrirá y llevará un REGISTRO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (O.N.G.), Defensoría de la Mujer, Defensorías de la Niñez y adolescencia, Servicio Legal Integral (SLI), Albergue para Mujeres víctimas de Violencia, Centros Médicos Estatales, en el que podrán anotarse aquellas que

estén en condiciones de prestar asistencia jurídica gratuita. La prestación deberá regirse por convenios que el MINISTERIO DE JUSTICIA suscribirá con estas instituciones, en los que podrá incluirse el compromiso de las entidades de brindar capacitación especializada en temas de violencia familiar.

El Registro Nacional de Denuncias por Violencia Familiar o Doméstica, tiene por objeto ofrecer información actualizada sobre violencia doméstica, útil para el diseño y ejecución de políticas públicas referidas a la problemática y se encontrara bajo dependencia del Ministerio de Justicia ya que este ministerio tendrá que ser la autoridad de aplicación de la presente ley, así como de sus disposiciones reglamentarias y complementarias.

4.2 El Servicio debe anotar los datos del agresor y de la víctima:

El Registro tendrá por función incorporar datos de las denuncias y demandas relacionadas con violencia física, sexual y/o psicológica que se ocasionen entre personas que sostengan o hayan sostenido una relación sentimental o entre las que exista una relación familiar de vínculo sanguíneo o legal.

El Registro contendrá los siguientes datos, que deberán asentarse en formulario::

- a) Apellido y nombre, edad, sexo, lugar de nacimiento, estado Civil, y profesión del agresor.
- b) Apellido y nombre, edad, sexo, lugar de nacimiento, estado Civil, y profesión de las víctimas.
- c) Cantidad de hijos a cargo de la víctima, si los hubiere.
- d) Se dejara constancia del resultado de las actuaciones, resguardándose el derecho a la intimidad de las personas afectadas al registro.
- e) Contendrá el numero del expediente judicial, además de agregarle la evaluación psicológica y socio ambiental del agresor, victima y núcleo familiar.

- f) Los datos correspondientes a las denuncias tendrán una vigencia de un año, debiendo ser actualizados conforme al estado del trámite legal.

4.2.1 Formulario de Denuncias.- El formulario de registro de denuncias de violencia familiar tiene el propósito de obtener una base de datos en lo concerniente al tema, que permita a todos los operadores en el sistema acceder a la información necesaria para prevenir y trabajar sobre el flagelo de la violencia que ataca a nuestra sociedad, y se instala también en la propia familia. Este registro apunta por un lado a proteger a las víctimas de la violencia familiar, por el otro socavar a los infractores de la ley de protección de la violencia familiar como así también proteger a las familias que padecen la violencia.

4.2.2 Resultado de las actuaciones.- El Juzgado, CIJ, Juzgados externos, Fiscalía, Medicina Forense, SLIMS; Defensorías de la Niñez y Adolescencia y Registro Civil, llevarán un Registro de Denuncias, por agresor y por víctima, en el que deberán especificarse los datos que surjan del formulario de denuncia, en el Registro también se tomará nota del resultado de las actuaciones, El Registro deberá amparar adecuadamente la intimidad de las personas allí incluidas. La Defensoría de la Niñez y Adolescencia y la brigada de protección a la Familia tendrá a su cargo la elaboración de un programa para registrar los datos sobre violencia familiar, en el que se asentarán las denuncias y comunicaciones que se reciban de los organismos correspondientes.

Ámbito internacional

El tema de la violencia hacia la mujer y al interior de la familia ha sido objeto de estudio en diversas reuniones internacionales. En primer lugar podemos señalar los esfuerzos de la ONU durante lo que se llamó el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1976-1985), en el que se comenzó a considerar el tema en la agenda. Este periodo llega a su clímax con la celebración de La Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer sobre Desarrollo Social, que manifestó la necesidad de atender la violencia en la familia ya que "...la violencia

doméstica es un problema complejo que constituye una ofensa intolerable para la dignidad de los seres humanos. Debe reconocerse que los malos tratos infligidos a familiares constituyen un problema de graves consecuencias sociales que se perpetúan de una generación a otra".

Posteriormente se continuó trabajando sobre este tema, y es así que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer aprueba la resolución núm. 22 en 1982, en la que manifiesta que considera y reconoce la preocupación de la comunidad internacional por la violencia de que son objeto las mujeres y los niños en la familia y en otros ámbitos.

El Consejo Económico y Social señala en su resolución 1996/12 del 23 de julio de 1996, que los Estados parte deberán revisar su legislación, procedimientos y prácticas legales en materia de derecho penal, y en caso de no existir tal legislación deberán crearla para lograr proporcionar a la mujer la seguridad en el hogar y en la sociedad mediante la imposición de sanciones adecuadas a los actos de violencia.

Entre los institutos que integran la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal se encuentra el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, que en 1982 observó que en el caso de la violencia intrafamiliar se estaba frente a un problema difícil de evitar o castigar debido a que tenía como fuente valores culturales, por lo que recomendó aplicar tanto medidas para eliminar los obstáculos culturales y jurídicos que reducen o invalidan el disfrute de los derechos fundamentales de mujeres y niños víctimas de violencia intrafamiliar, como atención prioritaria a los mismos.

Ante la gran preocupación que tenía la Organización de las Naciones Unidas por la cada vez más evidente violencia de que era objeto la mujer en todo el mundo, realizó una encuesta en 1983 que tenía por objeto conocer la condición real de la mujer frente al sistema jurídico y de impartición de justicia, en casos de violencia, en todo el mundo, logrando percibir que ésta se encontraba desprotegida en ambos aspectos en muchos países y más respecto a los casos de violencia intrafamiliar.

La Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, fue un esfuerzo más de las Naciones Unidas por recomendar y proponer a los Estados parte implementar políticas y medidas administrativas, legislativas, económicas y culturales con el fin de crear una infraestructura legal, judicial, asistencial, jurídica y de trabajo social para la atención de mujeres víctimas de violencia y de cualquier otro delito, así como en aspectos de salud, trabajo, educación, etcétera, que serían instrumentadas hasta el año 2000 y que permitirán alcanzar una cultura de respeto y conciencia social en torno a la mujer, y su adelanto y pleno desarrollo en la sociedad y el mundo.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer no hace referencia precisa al problema de la violencia contra la mujer; sin embargo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomienda que se prohíba la discriminación por razón de sexo, considerando en este concepto la violencia de género a la que define como: "La violencia dirigida contra la mujer, por que es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Se incluyen actos que infligen daño o sufrimiento de índole física, mental o sexual, las amenazas de esos actos, la coacción y otras formas de privación de la libertad".

En el mismo documento se establece que los Estados parte deben de tomar las medidas legislativas en materia civil, penal y administrativa, tanto con el fin de proteger como de prestar servicios eficientes a las víctimas de la violencia.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos señala que la violencia contra la mujer es un medio social por el cual se ha continuado el sometimiento de la mujer por el hombre, que implica imponer a la mujer cargas que no le permiten su desarrollo y el libre ejercicio de sus derechos, por lo que resulta de gran importancia

La labor destinada a eliminar la violencia contra la mujer en la vida pública y privada a eliminar los prejuicios sexistas en la administración de la justicia y a erradicar cualesquiera conflictos que puedan surgir entre los derechos de la mujer y las

consecuencias perjudiciales de ciertas prácticas tradicionales o costumbres, de prejuicios culturales y del extremismo religioso.

Por otro lado, durante esta reunión se solicita a la Asamblea General que considere y apruebe el proyecto relativo a la declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Pasada la Conferencia de Derechos Humanos, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, elaborada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que tenía por objeto establecer nuevas políticas y medidas en la materia, así como apoyar y reforzar los compromisos contemplados en la Conferencia de Viena respecto a las medidas que los Estados parte debían tomar en la lucha por erradicar la violencia contra la mujer en cualquier ámbito.

Posteriormente se efectúa la Conferencia sobre Población y Desarrollo en la que se habló sobre el desarrollo de la mujer en general, así como de temas de salud, igualdad y equidad entre el hombre y la mujer, estableciendo nuevamente que la familia debe ser considerada como la base de la sociedad, por ende protegida adecuadamente por el Estado, implicando esto el debido tratamiento que se debe dar a la mujer en la familia y la sociedad por la importancia que ésta tiene en el desarrollo de ambos.

La IV Conferencia Mundial de la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz se dedicó a tratar la situación de la mujer en general, abordando cuidadosamente el tema de la violencia contra la mujer como uno de los temas prioritarios, señalando: "La expresión 'violencia contra la mujer' se refiere a todo acto de violencia basado en el género, que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada".

Además, desde la Reunión Regional Preparatoria de la IV Conferencia Mundial de la Mujer se comenzó a trabajar en la plataforma de acción a la que finalmente se integraron, considerando los trabajos realizados en la Convención de *Belém Do Pará*, las formas de violencia de que es víctima la mujer: "La violencia física, sexual y

psicológica en la familia, incluidos los golpes y el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer, así como la violencia ejercida por personas distintas del marido".

También señala, haciendo eco de previas reuniones, el compromiso de la comunidad internacional para prevenir y erradicar toda forma de violencia hacia la mujer y la niña, mediante el establecimiento de medidas legislativas, de educación, de comunicación social, de estudio e investigación que permitan crear programas de acción eficientes en la lucha contra este fenómeno y en la protección de las víctimas. Esto también tiene fundamento en que se considera que este es un problema que incumbe al Estado, ya que impide el logro de los ideales constitucionales de igualdad y desarrollo de todos los ciudadanos.

La Primera Conferencia Tricontinental de Instituciones de Defensa y Promoción de Derechos Humanos señala a los Estados parte que: "Adaptan los ordenamientos jurídicos nacionales, de manera que cualquier violencia ejercida por la mujer dentro... del hogar, se califique como violación de derechos humanos".

También tenemos los esfuerzos realizados por la Organización de Estados Americanos en materia de violencia contra la mujer. Así mencionamos la Resolución 125/88, la Resolución sobre Protección de la Mujer contra la Violencia de 1991 y la Consulta Interamericana sobre Mujer y Violencia que darían como resultado la creación de la primera Convención Regional sobre Violencia de Género.

La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Violencia contra la Mujer define la violencia contra la mujer cómo "Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado."

También proporciona la definición de violencia intrafamiliar, ya que considera que es una de las formas más frecuentes en las que se agrede a la mujer.

Se entenderá que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: "que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual".

Asimismo señala que se deberán proteger los derechos de la mujer a ser respetada en su integridad física, psíquica y moral, en su libertad y seguridad personal, en su vida, en su familia y en la igualdad de protección ante la ley. También establece los deberes de los Estados parte, entre ellos están condenar todas las formas de violencia contra la mujer, investigar eficientemente los casos de violencia y sancionarlos con arreglo a la ley, establecer en su legislación normas penales, civiles o administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; crear medidas jurídicas para lograr tratar al agresor de manera que se abstenga de hostigar, intimidar, amenazar o poner en peligro la vida de la víctima, abolir o derogar leyes y disposiciones que permitan o toleren las prácticas de violencia contra la mujer.

Finalmente, podemos mencionar que también conmina a los Estados parte a crear mecanismos que permitan modificar patrones culturales con el fin de eliminar prejuicios, costumbres y prácticas que estimulen la idea de la superioridad de cualquiera de los sexos, capacitar al personal de la administración pública que esté en contacto con víctimas de violencia y proporcionar los servicios que sean necesarios tanto a víctimas de violencia como a los agresores con el fin de erradicar este problema.

Por otro lado, se encuentran los instrumentos internacionales relativos a los niños que con base en la Declaración de los Derechos del Hombre tratan de proteger la dignidad y el valor de la vida y persona del menor mediante la aplicación de medidas de desarrollo social, legislativas, salud y trabajo social. Ahora bien, es cierto que no contienen normas que proporcionen una definición de la violencia doméstica específica, pero se nos permite saber la intolerancia de ésta en los artículos relativos a la protección de la integridad física, psicológica y sexual de los menores.

Ámbito Nacional

La subsecretaría de Asuntos de Género (SAG) desarrolla un proceso de consulta, hacia finales de 1994, para lo cual convoca a diversos actores sociales y operadores de políticas públicas: parlamentarios, jueces, fiscales, médicos forenses, abogados, organización de mujeres, Iglesia, entre otros con una propuesta de consenso y tomando en cuenta las sugerencias obtenidas en diferentes momentos de consulta, se elabora el anteproyecto de ley contra la Violencia Intrafamiliar o doméstica: “producto de una creación colectiva que fue firmado por los jefes de bancada parlamentarias de los partidos políticos y presentado a la cámara de diputados el 8 de marzo de 1995, donde fue aprobado en grande” (*cambiar en cosa de dos*, 1995, SAG).

Finalmente, la ley 1974 contra la Violencia en la Familia o doméstica es sancionada el 15 de diciembre de 1995. Esta norma establece la política del Estado Boliviano contra la violencia en la familia o doméstica, bajo los siguientes fundamentos:

- Conceptualiza lo que debe entenderse por violencia intrafamiliar
- Determina los sujetos de protección y los bienes jurídicos protegidos: integridad física, Psicología, moral y sexual de cada uno de los integrantes del núcleo familiar
- Determina al titular de la acción
- Fija la competencia de los órganos encargados de su aplicación
- Establece el procedimiento
- Determina medidas cautelares, de prevención y de protección a favor de las víctimas
- Define el carácter de las sanciones y las medidas alternativas.

El reglamento de la ley 1674 Contra la violencia en la Familia o Doméstica es aprobado mediante decreto supremo 25087, en julio de 1998, luego de más de dos

años de vigencia de la Ley 1674, esta norma puntualiza algunos aspectos no abordados por la Ley, y establece las instancias responsables de la elaboración y ejecución de programas para la prevención y atención de víctimas de violencia.

4.3. Ámbito de Aplicación de la Ley 1674

A dieciséis años de la aplicación en Bolivia de la Ley de Violencia Intrafamiliar o Doméstica conocida como la ley 1674, no se ha logrado disminuir la violencia doméstica, ni un ejercicio pleno de la ciudadanía de la usuaria. La aprobación de esta Ley fue el resultado de la lucha de las mujeres desde el Estado y el Movimiento de Mujeres. La violencia intrafamiliar se combate con una ley expresa, vigente desde 1995. Adicionalmente se ha impulsado la Ley de Protección a las víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual. Estos delitos incluyen violación, incesto, y prostitución forzada, entre otros. Sin embargo, estos problemas no han merecido la debida atención de parte de las políticas públicas, que se han concentrado en la prevención y atención de la violencia intrafamiliar y con medidas de sanción insuficientes frente a la gravedad de la problemática

La implementación de la ley no ha cumplido con sus objetivos debido a que su aplicación no ha estado acompañada de la suficiente asignación de recursos económicos y humanos que garantice su adecuada y eficiente implementación y también se ha evidenciado la falta de voluntad política por parte del órgano ejecutivo al no incrementar y mejorar las condiciones de trabajo y de recursos humanos de las Brigadas Policiales de Protección a la Familia, y de los gobiernos municipales, priorizando los proyectos de infraestructura en vez de los de desarrollo humano, afectando negativamente los procesos de atención, prevención y sensibilización que deben impulsar estas instancias. Asimismo, los Servicios Departamentales de Educación y los Centros de Salud no han cumplido con las atribuciones asignadas por la ley, lo que impide contar con datos estadísticos validados por el INE, en el caso de salud y menos aun, lograr o contribuir al cambio sociocultural propuesto en la Ley 1674.

De este reconocimiento deriva la necesidad de diseñar una Ley Integral que proteja a todas las mujeres de cualquier forma de violencia que se ejerza en contra de su integridad. Este es un problema de Estado y hay que abordarlo con políticas de Estado desde todos los ámbitos. Cada medida realizada de forma aislada, nunca tendrá un efecto suficiente, por lo que es necesario una Ley integral, que abarque todos los ámbitos de agresión hacia las mujeres. Con esta Ley Integral, las víctimas tendrán atención social, legal, psicológica y adecuadas medidas de protección. Los maltratadores tendrán frente a ellos todo el rigor de la Ley y la sanción de la comunidad boliviana.

Con la Nueva Constitución Política del Estado y la Ley de Órgano Judicial se ve los avances en la protección de los derechos humanos de las personas, al tratarse de que la violencia intrafamiliar son delitos que van contra de derechos fundamentales, intransferibles e irrenunciables, que el Estado tiene la obligación de garantizar y proteger. La inclusión de los criterios de paridad y alternancia, la creación de juzgados para el tratamiento de violencia intrafamiliar y doméstica y la disposición de no conciliar los delitos vinculados a violencia contra las mujeres, niños y niñas y en los casos que se atenten contra la vida, la integridad física, psicológica y sexual de las personas constituyen los principales avances en términos de género,

Además, el artículo 72 incluyó la creación de los Juzgados Públicos de violencia intrafamiliar y doméstica y en el ámbito público, una demanda fundamental de las mujeres ya que hasta la fecha, esta materia era tratada por los juzgados de familia, generando una recarga procesal y su consecuente retardación. En este sentido, el artículo 57 estableció atribuciones de las salas en materia de familia, niñez y adolescencia, y violencia intrafamiliar ó doméstica.

MEDIDAS CAUTELARES Y SANCIONES

Dos áreas que llaman a la preocupación de algunos actores que intervienen en la atención y tratamiento de casos de violencia familiar son las medidas cautelares y provisionales y las sanciones y medidas alternativas dispuestas por la ley 1674.

Las medidas cautelares y provisionales han constituido un atributo esencial en las legislaciones contra la violencia familiar. Se trata de disposiciones destinadas a garantizar la seguridad e integridad física o psicológica de las víctimas. Como explica Violeta Bermúdez (1996:37-48) las medidas y mecanismos de protección, denominadas generalmente medidas cautelares, son disposiciones de naturaleza civil que en tanto “...mandatos orientados a prevenir el peligro, persiguen adelantarse al riesgo y no de esperan a que el daño se produzca para acudir ante la autoridad jurídica; es decir, son de carácter preventivo”. Señala Bermúdez que se manifiestan mediante la intervención del juez o cualquier otra autoridad, y tienen como elemento central la celeridad ante la “necesidad de proteger de manera urgente y rápida los derechos fundamentales amenazados o vulnerados “. De este modo, los atributos que deben concurrir son los de: “...celeridad, oportunidad e inmediatez, tres requisitos para hablar de una medida cautelar efectiva” (Bermúdez, 1996: 46).

Los cuestionamiento a la forma como están reguladas las medidas cautelares en la 1674 tocan varios aspectos. Por una parte el problema de la duración de tales disposiciones, como los obstáculos que impiden la implementación de la norma, destaco que en el texto legal no se establece el tiempo de duración de las medidas cautelares, por lo que el procesamiento puede alcanzar una duración de quince días como máximo.

Las medidas provisionales de la asistencia familiar y tenencia de los hijos tienen una vigencia solo hasta la conclusión del proceso, es decir tres, cuatro días.

El arresto es visto como una medida débil, sin el peso si el efecto disuasivo que se pretende con esta sanción, según lo expresa el abogado de una institución no gubernamental de La Paz: “incluso los agresores se burlan”. La sanción es el arresto, sabemos que no se cumple: ¡cuatro días y los fines de semana, por lógica que el agresor hará algo , el victimador va a salir y va a seguir en la misma . Podría más bien darse una sanción acompañada de una medida cautelar, por ejemplo el desalojo de domicilio.

Las terapias psicológicas incluidas en la 1674 como medidas alternativas a las sanciones contra los agresores provocan reparos debido a que una acción terapéutica no debería ser algo impuesto ni formar parte del sistema de sanciones. La terapia psicológica es muy buena, pero no como sanción sino como un complemento a lo que realmente se busca, un complemento a una sanción.

Tenemos que considerar los casos de reincidencia, tenemos mujeres que aparecen con tres y cuatro certificados médicos, y el tratamiento para ellas es el mismo que el de primera vez, la sanción es la misma. Deberíamos considerar que son casos muy especiales y que deberían considerarse los agravantes en la ley.

Por esta razón es importante que el Juez, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, pueda dictar una resolución que debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) que el denunciado reconozca los hechos,
- b) que existan antecedentes que permitan presumir que no ejecutará actos similares en lo sucesivo,
- c) que el infractor se comprometa al cumplimiento de obligaciones específicas y determinadas respecto de sus relaciones de familia (ejemplo: pago de pensiones alimenticias),
- d) el cumplimiento de determinadas medidas cautelares por un lapso mínimo de 6 meses y máximo de un año, con acuerdo de la víctima.

CAPÍTULO V

LA CREACIÓN REGISTRO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO PRINCIPAL DE ACCESO A LA JUSTICIA

CAPÍTULO V

LA CREACIÓN REGISTRO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO PRINCIPAL DE ACCESO A LA JUSTICIA.

5.1. Estrategia de implementación de registro de violencia intrafamiliar.

La Ley abarca todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea, pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive del ofensor, su cónyuge o su actual conviviente, o bien, cuando esta conducta ocurre entre los padres de un hijo común, o sobre un menor de edad o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar. Sus objetivos son:

- Prevenir y sancionar la violencia intrafamiliar.
- Proteger a las víctimas de dicha violencia.
- Erradicar los actos de violencia intrafamiliar.

5.2. Incidencia institucional.

Con el Registro de personas de que hayan sido denunciados como autores de Violencia Intrafamiliar cierra la puerta a cargos de representación popular a quienes hayan sido condenados por penas aflictivas, pero no así para aquellos que hayan cometido delitos de violencia intrafamiliar, pues ello recibe otro tipo de sanciones

Próximamente serán invitados jueces a la comisión, para que expliquen allí la forma en que se establecen las sanciones por violencia intrafamiliar, de manera de que la

instancia parlamentaria –la única que debe ver este proyecto- tenga mayor claridad sobre la norma que busca instaurar y que la ley más relevante que está en el Senado en relación a los derechos de la mujer”.

5.3. Incidencia social

Como ya se vio, la violencia intrafamiliar es un fenómeno que existe desde las civilizaciones más antiguas, cuyos prejuicios e intereses desembocaron en la subcultura del sometimiento de la mujer y los hijos a la voluntad y caprichos del paterfamilias.

Por tanto, es un fenómeno cultural y social, es decir, que se ha ejercido por costumbre y tradición, pero que es susceptible de poder modificarse, transformando las estructuras machistas y de desprecio hacia la mujer en una serie de estructuras donde exista la tan anhelada equidad.

Por supuesto, la consecución de dicha equidad habrá de traer consecuencias de distintos órdenes: sociológicas, políticas, legislativas, incluso económicas y hasta sexuales y psicológicas, pero corresponderá a otro estudio determinar éstas así como sus alcances.

Volviendo al tema, es imposible erradicar este mal –la violencia intrafamiliar– de raíz, pero la instrumentación de medidas contundentes y efectivas para disminuir su presencia y efectos, es un buen comienzo. Es necesario, además, crear una cultura de respeto y comprensión hacia la pareja y la familia para derrumbar los mitos y prejuicios de la subcultura machista.

Sólo así podremos desterrar la tendencia destructiva que padece el hombre en contra de sí mismo: No cortando, sino aliviando el mal desde su origen.

5.4. Incidencia jurídica.

Para el Estado boliviano y el gobierno actual, dar cuenta del estado de situación de la igualdad entre mujeres y hombres a partir de la verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos. En la actualidad el Estado boliviano aborda la cuestión de la discriminación contra la mujer a partir de asumir responsabilidades en la protección y

garantía del ejercicio de los derechos humanos de las mujeres reconociendo su composición diversa.

Para el gobierno nacional, la discriminación contra la mujer es un hecho de ***injusticia social***. Esta identificación sustenta la incorporación del mecanismo nacional en el ministerio de Justicia. La Nueva Constitución Política del Estado aprobada por la Asamblea Constituyente en diciembre 2007, reconoce los derechos de las mujeres incorpora criterios de género en todo el texto constitucional, reconociendo fundamentalmente los derechos sexuales y reproductivos, ***el acceso a la tierra, a igual remuneración por igual trabajo, a vivir libres de violencia entre otros***. Este reconocimiento determina que el conjunto de la legislación boliviana deba ser adecuada al nuevo texto constitucional.

EL DERECHO A VIVIR LIBRE DE VIOLENCIA La violencia contra la mujer es hoy un asunto de orden público. La Implementación de la Ley 1674, Contra la Violencia en la Familia y Doméstica.

Ley de protección a las víctimas de acoso y violencia sexual Implementación del programa de prevención y erradicación de la violencia en la escuela El establecimiento de servicios de atención de la violencia intrafamiliar Se cuenta con 128 Servicios Legales Integrales Municipales y 28 brigadas de atención a la familia Implementación del plan de erradicación de la violencia en razón de género

Las inquietudes que se podían recoger hasta hace unos años acerca del problema de la violencia intrafamiliar se presentaron en todo tipo de foros y reuniones por todo el país, tanto por la sociedad civil como por organismos gubernamentales. A continuación señalaremos las más importantes:

a) Difundir entre la población información sobre las características del fenómeno, sus posibles soluciones, y las instituciones y autoridades a las que se pueden acudir para que se facilite el acceso a los órganos encargados de impartir justicia: mediante folletos y cartillas realizadas tanto por organismos gubernamentales como por organismos no gubernamentales.

c) Establecer, bajo el marco legal, los medios y la competencia que requieran los órganos de impartición de justicia para intervenir, atender y tomar las medidas de

protección necesarias, sin obstáculo técnico o material alguno, proteger eficazmente la integridad física, psicológica y sexual de los receptores de violencia.

d) Capacitar mediante cursos, seminarios y campañas de sensibilización a todos los servidores públicos que prestan directa o indirectamente atención y servicios a las víctimas de violencia intrafamiliar. Por lo que también es necesario establecer legalmente el perfil que deberán tener los funcionarios que trabajen en esta área.

e) Establecer modelos profesionales y eficientes de atención para víctimas y agresores que permitan la disminución y erradicación de casos de violencia intrafamiliar en nuestro país.

f) Crear áreas especializadas en cada delegación política, en cada entidad federativa y cada Municipio, con personal capacitado y especializado, con el fin de atender adecuada y eficientemente las denuncias o reportes de violencia intrafamiliar.

g) Intensificar campañas de difusión en los medios de comunicación y en escuelas para proporcionar al ciudadano común y a cualquier víctima de violencia el conocimiento general de los derechos y obligaciones de todo ciudadano, incluyendo los relativos al respeto a la integridad física, emocional y sexual dentro y fuera de la familia.

h) Diseñar planes de estudio mediante los que se concientice y se eduque al ciudadano boliviano sobre el problema de la violencia, en particular la intrafamiliar; sobre la dignidad y los derechos humanos de las personas, de modo que formen generaciones con una nueva cultura de respeto.

i) Tipificar la violencia intrafamiliar, considerando todas las formas en que se manifiesta, crear penas alternativas y sancionar con mayor rigor los delitos de lesiones, así como los contemplados en el título decimoquinto del Código Penal para el Distrito Federal.

j) Efectuar reformas al Código Civil y de Procedimientos Civiles en materias de divorcio, patria potestad, custodia. También se propone se incluya en el Código la

figura y definición de violencia doméstica, y la creación de medidas de apremio para el caso concreto.

Lo anterior representa el interés, tanto de investigadores, juristas y especialistas por abocarse a la solución, prevención y erradicación de la violencia doméstica mediante la manifestación de propuestas de políticas públicas tendentes a crear un cambio estructural en la sociedad y en la cultura de nuestro país.

CONCLUSIONES.

Tanto el Estado como la sociedad civil adoptan medidas para erradicar toda forma de violencia intrafamiliar, con lo cual coinciden la ONU-BOLIVIA y las comisiones de Derechos Humanos nacional y locales, que ya han promulgado los derechos de las mujeres, los niños, los ancianos y otros grupos vulnerables.

Desde los tiempos del derecho romano se ha reconocido como cabeza de familia al hombre (*paterfamilia*) y si bien la forma de ejercer su potestad ha cambiado de entonces ahora, también lo es que cultural y socialmente se continúa sosteniendo la autoridad del padre del hombre sobre los integrantes de la familia, lo que a propiciado la reproducción de estereotipos femeninos y masculinos, o de adultos y menores, que no permiten el libre e igual desarrollo de los individuos, haciéndolos víctimas de la discriminación, del abuso y de un estatus de subordinación que los hace objeto de agresiones de toda índole, impidiéndoles el ejercicio y disfrute de sus derechos fundamentales y de su vida.

Afirmamos que la violencia intrafamiliar es aquella que nace del ejercicio desigual de la autoridad en las relaciones de poder que surgen en el núcleo familiar, y que se ejecuta cíclica o sistemáticamente por un miembro de la familia (siempre que viva en el mismo domicilio y que tenga un vínculo de parentesco, matrimonio o concubinato) contra otro a través de la violencia física, psicológica o sexual con el fin de mantener un estatus de jerarquía frente al receptor de las agresiones. La violencia física es la forma más grave de sus manifestaciones y se ejercita en forma de golpes, cortaduras, quemaduras y privación; la psicológica, en la que encontramos el insulto, la amenaza, la descalificación de habilidades, opiniones desagradables sobre la persona, burlas, limitación en su libertad de actuar, opinar y decidir e inclusive el confinamiento; la sexual, que involucra cualquiera de los tipos establecidos en el título relativo a los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual.

Resulta importante señalar que a nuestro parecer es la violencia cultural la que origina y da sustento tanto a la violencia intrafamiliar como a cualquier tipo de

violencia o discriminación. Se entiende por agresión cultural la tolerancia por parte del Estado y de la sociedad de las prácticas, costumbres y prejuicios que lesionan el derecho a la igualdad, la dignidad y la libertad de la mujer y del menor.

Una vez ratificadas la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño y como consecuencia de los acuerdos suscritos en la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia y la IV Conferencia Mundial de la Mujer se hizo necesario que el gobierno boliviano adecuara la normatividad nacional a lo dispuesto en estas convenciones y cumpliera los compromisos adquiridos en las reuniones internacionales antes mencionadas y aplicara las propuestas legislativas y administrativas presentadas en foros y reuniones nacionales.

Sobre las propuestas relativas a las necesidades generales en materia de violencia intrafamiliar, podemos considerar que se ha logrado un gran avance en la integración de las mismas, ya que además de las reformas antes citadas en la LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMESTICA, se incorporan las relativas a difundir entre la población información sobre las características del fenómeno, sus posibles soluciones, así como las instituciones y autoridades a las que se pueden acudir para que se facilite el acceso a los órganos encargados de impartir justicia; la capacitación y sensibilización, mediante cursos y seminarios, de los servidores públicos que prestan directa o indirectamente atención y servicios a las víctimas de violencia intrafamiliar; la aplicación de modelos profesionales y eficientes de atención para víctimas y agresores; la creación de áreas especializadas en cada delegación política con el fin de atender adecuada y eficientemente las denuncias o reportes de violencia intrafamiliar

Es necesario continuar trabajando sobre el tema de la violencia intrafamiliar, revisando y evaluando los avances logrados, la eficacia de las medidas administrativas y legislativas que se han aplicado, los avances en la modificación de patrones culturales que permiten la existencia de estereotipos y prácticas violentas y discriminatorias; avanzando en el estudio e investigación sobre el fenómeno de la

violencia intrafamiliar en nuestro país y analizando los obstáculos que impidan o puedan impedir tanto la disminución de casos de violencia intrafamiliar como la erradicación de la misma y reforzar las medidas relativas a la difusión de información en materia de violencia intrafamiliar así como mecanismos de auxilio para las víctimas.

RECOMENDACIONES.

Al abordar temas como las causa, efectos y características de la víctima y el agresor, así como también el circulo de la Violencia Familiar o Domestica, presentando esta como un fenómeno social muy peligroso, que se da constantemente en la sociedad Boliviana, hay que tomar muy en cuenta que debemos tratar de reducir la violencia ya que nos es posible hoy en día erradicarlo, porque se trata de un mal enraizado en nuestra cultura.

El Primer paso para reducir este fenómeno, es saber cómo controlarnos, saber manejar nuestros impulsos negativos que tanto daño nos hacen para as lograr una sociedad mas pacifica en donde no haya tanto maltrato en el entorno familiar. La violencia genera internamente en la familias una proyección negativa, poniendo en peligro la estructura o la forma de la misma, es decir según la formación que se le de al individuo, asi mismo actuara dentro la sociedad que lo rodea, afectando a todos los miembros de su entorno.

La buena relación y comunicación familiar, es una buena solución ante este fenómeno, ya que todo se inicia a raíz de la falta de comprensión juntamente con las cargas diarias de estrés cotidiano.

Como los hijos imitan a sus padres, se da con frecuencia que quienes en la niñez fueron testigos de abusos físicos entre sus padres, repiten la misma conducta cuando llegan al estado adulto. Aprendieron que los problemas y conflictos se afro0ntan con la fuerza bruta, el Estado debe abordar programas de educación, concientización y charlas para padres de familia en las regiones de nuestro territorio, para que de esta forma se combata la violencia en una mejor forma.

BIBLIOGRAFÍA

a) Libros

1. CABANELLAS, de Torres Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta, Buenos Aires Argentina, 1998.
2. COUTURE E.J., “Vocabulario Jurídico”, Ed. Depalma, Buenos Aires, 1998.
3. MOSTAJO, Machicado Max. Los 14 temas del Seminario Taller de Grado. La Paz Bolivia 2005.
4. NEUMANN, Elías. “Estudio de la Víctima del delito su función en la prevención y control de la criminalidad”, Ed. Temis, Bogota – Colombia, 1993.
5. OSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Editorial Heliasta, Buenos Aires Argentina, 2007.
6. VILLAMOR, Lucia Fernando. Derecho Penal Boliviano. La Paz Bolivia 2007.

b) Legislación

1. BOLIVIA. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. 21 de octubre de 2008.
2. BOLIVIA. LEY N° 025, Ley del Órgano Judicial.
3. BOLIVIA. LEY N° 1770, Ley de Arbitraje y Conciliación.
4. BOLIVIA. DECRETO SUPREMO N° 28586.
5. BOLIVIA. Ley 1768, Código Penal.
6. BOLIVIA. LEY 1970, Código de Procedimiento Penal.
7. BOLIVIA. LEY 007, Ley de Modificaciones al Sistema Normativo Penal.
8. BOLIVIA. DECRETO SUPREMO N° 25087,
9. BOLIVIA. DECRETO SUPREMO N° 29851, Plan Nacional de Derechos Humanos, Bolivia Digna para Vivir Bien 2009-2013.

c) Artículos, separatas y sitios Web.

1. BOLIVIA. Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos, Bolivia Digna para Vivir Bien 2009-2013.

2. BOLIVIA. Reporte de Resultados 2005 – 2007 de los Centros Integrados de Justicia, Ministerio de Justicia USAID.
3. BOLIVIA. Manual de Gestión de los Centros Integrados de Justicia, USAID.
4. <http://cidem.org.bo/>.
5. <http://justiciapazcolombia.com/>.

ANEXOS

LEY CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR EN BOLIVIA

Ley 1674 de 15 de Diciembre de 1995

CONCEPTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Ley contra la violencia de la familia o doméstica "Se entiende por violencia en la familia o doméstica la agresión física, psicológica o sexual, cometida por:

- 1) el cónyuge o conviviente;
- 2) los ascendientes, descendientes, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral,
- 3) los tutores, curadores o encargados de la custodia. (art.4 Violencia en la familia) "Se consideran hechos de violencia doméstica las agresiones cometidas entre ex-cónyuges, ex-convivientes o personas que hubieran procreado hijos en común legalmente reconocidos o no, aunque no hubieran convivido".(art.5)

FORMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

1. Violencia física

art.6 "(Formas violentas) Se considera:

a) violencia física, las conductas que causen lesión interna o externa o cualquier otro maltrato que afecte a la integridad física de las personas;

2. Violencia psicológica.

b) violencia psicológica, las conductas que perturben emocionalmente a la víctima, perjudicando su desarrollo psíquico y emotivo; y,

3. Violencia sexual y otros conceptos

c) violencia sexual, las conductas, amenazas o intimidaciones que afecten a la integridad sexual o la autodeterminación sexual de la víctima.

d) Asimismo, se consideran hechos de violencia en la familia cuando los progenitores, tutores o encargados de la custodia pongan en peligro la integridad física o psicológica de los menores, por abuso de medios correctivos o disciplinarios o por imposición de trabajo excesivo e inadecuado para la edad o condición física del menor, Igualmente se consideran actos de violencia en la familia los realizados contra los mayores incapacitados."

Miembros del núcleo familiar

No se enumeran en ningún art. Pero se pueden considerar miembros los enumerados en el art. 4 de la ley (segundo recuadro). No se contempla al servicio doméstico.

QUIEN PUEDE DENUNCIAR

1. Si el hecho no es constitutivo de delito.

art.22.- "Están legitimados para solicitar la protección de la víctima, denunciando hechos de violencia física o psicológica: la víctima, sus parientes consanguíneos, afines o civiles, o cualquier persona que conozca estos hechos.

Los hechos de violencia sexual solamente podrán ser denunciados por la víctima, salvo que fuere menor de 18 años o mayor incapaz, están legitimados para denunciar los sujetos señalados en el párrafo anterior. Art. 23 (legitimación en el proceso) "En los casos de violencia física o cuando la víctima de violencia sexual o psicológica sea un menor de 18 años o mayor incapaz, están legitimados para ejercer la acción la víctima y el Ministerio Público. En los demás casos de violencia sexual sólo la víctima está legitimada para ejercer la acción".

2. Si el hecho es constitutivo de delito.

De acuerdo con el art.22 "cualquier persona que conozca de los hechos, pero el art.43, restringe esta posibilidad en determinados delitos cuando dice

"Modificase el art.7 del Código de Procedimiento Penal, excluyendo del mismo los delitos de estupro, violación de personas mayores de edad de la pubertad, abusos deshonesto, ultraje al pudor y corrupción de mayores, los que serán considerados delitos de acción pública a instancia de parte...no se procederá a formar causa sino por acusación o denuncia de la víctima, de su tutor o de sus representantes legales. Sin embargo, no se requerirá la instancia de parte cuando el delito fuere cometido contra un menor que no tenga padres, tutor, representante legal o encargado de su custodia.

...Promovida la acción por instancia de parte, el Ministerio Público proseguirá el trámite de oficio".

QUIEN DEBE

DENUNCIAR

Sanciones previstas si no se cumple la obligación. El art.24 solamente hace referencia a 'Los trabajadores en salud de establecimientos públicos y privados que reciban o presten atención a las víctimas de violencia, están obligados a denunciar estos hechos para su respectivo procesamiento' No se habla de sanciones.

DENUNCIA

Instancias ante las que se puede denunciar la violencia intrafamiliar. Art. 21.-"La denuncia podrá ser presentada en forma oral o escrita, con la asistencia de abogado patrocinante o sin ella, ante el juez competente, el Ministerio Público o la Policía Nacional.

Art. 26.- "Cuando la denuncia sea presentada ante la Policía, ésta remitirá los antecedentes a conocimiento del juez competente, dentro de las 24 horas de recibida la denuncia, sin costo alguno".

MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA VÍCTIMA.

1. A tomar por el órgano receptor de la denuncia.

No se dicen de forma explícita pero en el art.26 se indica "Las Brigadas de protección a la familia se encargarán de practicar las diligencias orientadas a la individualización de los autores y partícipes, reunir o asegurar los elementos de prueba y prestar el auxilio necesario de inmediato a la víctima.

Donde no existan Brigadas de Protección a la Familia, cumplirán estas funciones las autoridades policiales existentes."

art.28.-"Cuando la denuncia sea presentada ante el Ministerio Público, el fiscal de familia o agente fiscal convocará inmediatamente al denunciado y la víctima a una audiencia de conciliación, que se realizará dentro de las 24 horas de recibida la denuncia'. No son específicamente medidas cautelares pero sí son diligencias a tomar antes de empezar el proceso.

2. A tomar por el juez competente

art.17.-'El juez de oficio, a petición de parte o del Ministerio Público, podrá disponer las medidas cautelares que correspondan, destinadas a garantizar la seguridad e integridad física o psicológica de la víctima.

También podrá ordenar la ayuda de la fuerza

pública para su cumplimiento. En cualquier momento del proceso el juez de oficio o a petición de parte, por resolución, podrá ampliar, modificar, sustituir o dejar sin efecto las medidas cautelares". Art. 18.-'Son medidas cautelares:

1) Prohibir o restringir temporalmente la presencia del denunciado en el hogar conyugal.

2) Ordenar la restitución de la víctima al hogar del que hubiera sido alejada con violencia.

3) Autorizar a la víctima el alejamiento del hogar común y disponer la entrega inmediata de sus efectos personales.

4) Disponer la inventariación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la comunidad ganancial.

5) Prohibir o limitar la concurrencia del denunciado al lugar de trabajo de la víctima". art.19.- "Las medidas cautelares enumeradas en el artículo anterior son de carácter...temporal y no podrán exceder del tiempo de duración del proceso". Art.20 "El juez...podrá dictar las medidas provisionales de asistencia familiar y tenencia de hijos que correspondan...solo hasta la conclusión del proceso'.

SANCIONES

Ante el incumplimiento del agresor de las medidas de protección.

Contempla la ley el incumplimiento de una de las sanciones a imponer por el juez, terminado el proceso: la multa. El art.8 señala que "El incumplimiento dará lugar a la conversión de la multa en arresto, que no podrá exceder el tiempo máximo de duración fijado por el art. Siguiente", (4 días). Hay que tener en cuenta que se trata de una sanción, no de una medida cautelar.

Sobre las medidas cautelares el Art. 17 indica que el juez "...También podrá ordenar la ayuda de la fuerza pública para su cumplimiento...". No se contemplan sanciones

PROCEDIMIENTO

1. Principios Procesales

No se mencionan en la ley, pero parece que se

siguen los principio de oralidad, celeridad y confidencialidad (arts.21, 28,29.41) La asistencia de abogado no es obligatoria en el proceso (art.21).

2. Competencia

art. 14.- "El conocimiento de los hechos de violencia familiar o doméstica, comprendidos en la presente ley, será de competencia de los jueces de instrucción de familia

En los lugares donde no hayan jueces de instrucción de familia serán competentes los jueces de instrucción". Art.15.-"Los hechos de violencia que constituyan delitos tipificados en el Código Penal son de competencia exclusiva de los jueces penales".

art16.-"En las Comunidades Indígenas y campesinas, serán las autoridades comunitarias y naturales quienes resuelvan las controversias de violencia en la familia, de conformidad a sus costumbres y usos, siempre que no se opongan a la Constitución Política del Estado y el espíritu de la presente ley.

3. Fases procesales

1. Denuncia art.21.- "..Podrá ser presentada...ante el juez competente, el Ministerio Público o la Policía Nacional'.

Art.25.- "Cuando...sea presentada ante la Policía, ésta remitirá los antecedentes a conocimiento del juez competente, dentro de las 24 horas de recibida la denuncia, sin costo alguno".

2. Conciliación .art.28.- "Cuando la denuncia ante el Ministerio Público, el fiscal de familia o agente fiscal convocará...al denunciado y la víctima a una audiencia de conciliación, ...dentro de las 24 horas de recibida la denuncia. En caso de que las partes...no se presenten, o no se produzca la conciliación, el fiscal remitirá la causa al juez competente...".

3. Admisión de la denuncia art29.- "...el juez al admitirla , señalará día y hora para la audiencia...dentro de un plazo no mayor de 48 horas, resolverá sobre la procedencia de las medidas cautelares y dispondrá la citación del denunciado y de quien esté legitimado para ejercer

la acción".

4. Incomparecencia en la audiencia Art. 30 y 31.- "Cuando sin causa justificada no comparezca el denunciado... el juez dispondrá su comparece en la ayuda de la fuerza pública". Art.32.-"Si quien está legitimado...no comparece, la acción se tendrá por desistida, salvo que se acredite legal impedimento...se señalará nuevo día y hora de audiencia...".

5. Audiencia (art.33)

6. Prueba art. 34.- "Se admitirán como medios de prueba todos los elementos de convicción, legalmente obtenidos...". Art.35.- "Podrán ser testigos los parientes dependientes del denunciante o denunciado, siempre..Que su declaración sea voluntaria".

7. Resolución.- "...en la misma audiencia...la resolución podrá: 1) Homologar los acuerdos..de las partes en la conciliación.2) Declarar probada la denuncia...3) Declarar improbada la denuncia...".

DELITOS TIPIFICADOS POR LA LEY Y NO EN EL CÓDIGO PENAL.

Sanciones penales y civiles

En esta ley no se tipifica ningún delito. Lo que menciona la ley es la modificación del Código Penal con respecto a determinados delitos de violencia sexual.

La modificación es procesal y no de fondo (arts. 43 y 44 de la ley). Las sanciones se recogen en el Capítulo III (art 7 al 13) art. 7.- "Los hechos de violencia...serán sancionados con las penas de multa o arresto.

art.8.- "La pena de multa...será fijada por el juez hasta un máximo del 20% del salario mínimo nacional y hasta diez veces más de la suma...La multa será cancelada en el plazo de tres días. El incumplimiento dará lugar a la conversión de la multa en arresto...".

art.9.- "La pena de arresto consiste en la privación

de libertad por un plazo...fijado por el juez y que no podrá exceder de cuatro días, pudiendo diferirse su cumplimiento a los fines de semana. El arresto se cumplirá en recintos policiales".

art. 10.- "Las sanciones serán agravadas hasta el doble de los máximos previstos, en los siguientes casos:

- 1) Cuando la víctima sea discapacitada, mayor de 60 años o esté embarazada.
- 2) Cuando se hubieran cometido varias acciones constitutivas de violencia en la familia.
- 3) Cuando cumplida la sanción el responsable cometa otro acto o actos constitutivos de violencia en la familia.

art.11.- "El juez podrá suspender la ejecución de la sanción, disponiendo de acuerdo a la naturaleza del hecho y la personalidad del autor, como medida alternativa, terapia psicológica o prestación de trabajos comunitarios.

Estas medidas sólo podrán hacerse efectivas si mediare el consentimiento del responsable. De no prestar su consentimiento, se ejecutará la sanción impuesta...".

art.12.- "...El especialista determinará el tiempo de duración y la modalidad de la terapia psicológica e informará al juez acerca de estas circunstancias".

art.13 "El trabajo comunitario consistirá en la prestación de trabajos a favor de la comunidad o del Estado, que se realizará fuera de los horarios habituales de trabajo y de acuerdo con la profesión, oficio u ocupación del autor. La duración del trabajo no podrá exceder... a cuatro días. El trabajo deberá ser supervisado por la persona o autoridad designada por el juez, quien informará sobre su cumplimiento."

**POLÍTICAS PÚBLICAS DE
PROTECCIÓN DE LA
FAMILIA.**

Instituciones responsables y actuaciones que contempla la ley.

art3.- "...El Estado a través de sus instituciones especializadas y en coordinación con las asociaciones civiles e instituciones privadas relacionadas con la materia:

a) Promoverá la incorporación en los procesos de enseñanza...orientaciones y valores de respeto, solidaridad y autoestima de niños, jóvenes y adultos de ambos sexos, fomentando el acceso, uso y disfrute de los derechos ciudadanos sin discriminación de sexo, edad, cultura y religión.

b) Impulsará un proceso de modificación de los patrones de hombres y mujeres...para contrarrestar prejuicios, costumbres y todo tipo de prácticas basadas en la supuesta inferioridad de cualquiera de los géneros o en papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia.

c) Difundirá los derechos y la protección de la mujer dentro de la familia así como el acceso a la salud, evitando la discriminación o actos de violencia que perjudiquen o alteren su salud.

d) Sensibilizará a la comunidad a través de campañas masivas acerca de los cuidados que se debe prestar a la mujer embarazada, evitando todo tipo de violencia que pueda afectarla o afecte al ser en gestación.

e) Instruirá al personal de los servicios de salud para que proporcione buen trato y atención integral a las víctimas de violencia en la familia, considerando su intimidad y privacidad, y evitando la repetición de exámenes clínicos que afecten a su integridad psicológica.

f) Coordinará acciones conjuntas de los servicios de salud con los servicios legales integrales para brindar una adecuada atención a las víctimas de violencia en la familia.

g) Capacitará y creará conciencia en el personal de administración de justicia, policía y demás funcionarios encargados de la aplicación de la

presente ley...

i) Incorporará en el lenguaje y el discurso de los medios masivos de comunicación la difusión permanente del rechazo a la violencia familiar...

k) Difundirá la Convención de las Naciones Unidas sobre Eliminación de todas las Formas de discriminación contra la mujer y la Convención Interamericana de la Organización de los Estados Americanos para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer.

l) Divulgará el texto de la presente ley hacia públicos especializados, niveles de toma de decisión política, dirigentes sindicales y partidarios y líderes de opinión...

o) Promoverá el establecimiento de hogares temporales de refugio para víctimas de violencia y la creación de instituciones para el tratamiento de los agresores...

q) Insertará como asignatura curricular de formación en los Institutos Militares y Academia Nacional de Policías, La Ley contra la violencia en la familia o doméstica....".

FORMULARIO PARA DENUNCIAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

Fecha:		Juzgado:	
I. VICTIMA.			
Nombre y Apellido:		Documento de Identidad:	Tipo:
Sexo:	Edad:	Domicilio:	
Teléfono:			
Ocupación:		Ingresos:	
Educación:	1) Primaria.	2) Secundaria.	3) Terciaria.
Composición grupo familiar:			
Vínculo con el denunciado:			
Vínculo con el denunciante:			
Tipo de agresión:			
Obra Social:			
Cobertura Médica:			
Nombre y Apellido del Abogado:		Tº	Fº
Denuncia Policial:		Comisaría N°:	Fecha:
Denuncia Penal:	Juzgado:	Causa N°	Fecha:
II.- DENUNCIAS ANTERIORES:			
Fecha:			
Comisaría N°:		Juzgado:	
Tipo de agresión:			
Agresor:			
Agredido:			
Resultado:			
III.- DENUNCIADO			
Nombre y Apellido:			
Documento de Identidad:		Tipo:	
Edad:			
Domicilio particular:			
Ocupación:			
Domicilio de trabajo:			
Vínculo con el denunciante:			
Vínculo con el agredido:			

IV.- DENUNCIANTE	1) Representante de Institución
	2) Funcionario:
Nombre y Apellido:	
Documento de Identidad:	Tipo:
Institución que representa:	Cargo:
Domicilio:	Teléfono:
V.- OTROS DATOS DE INTERES:	
PARA SER COMPLETADO POR FUNCIONARIO JUDICIAL	
Resultado de las actuaciones:	
Fecha de conclusión de las actuaciones:	
Tratamiento:	
Nombre y Apellido del informante:	
Observaciones:	
Lugar y Fecha:	
	Firma:
	Aclaración:

